

**ACTA N° 378 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015
“Año de la Atención Integral a la Primera Infancia”**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Nueve y Treinta y Cinco horas de la mañana (09:35 a.m.) del **JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: **LICDA. MARITZA HERNÁNDEZ**, Ministra de Trabajo y Presidenta del CNSS; **DR. WINSTON SANTOS**, Viceministro de Trabajo; **DR. NELSON RODRÍGUEZ MONEGRO**, Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social; **DRA. FIORDALIZA CASTILLO ACOSTA**, Suplente Representante del CMD; **LIC. EDWIN ENRIQUE PEREZMELLA IRIZARRY** y **LICDA. TERESA MARTEZ MELO**, Titular y Suplente Representantes de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; **DR. RAFAEL PAZ FAMILIA**, **LICDA. DARYS ESTRELLA** y **DR. RAMÓN ANT. INOA INIRIO**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **LIC. CARLOS RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, **DRA. ALBA MARINA RUSSO MARTÍNEZ** y **LICDA. JACQUELINE MORA**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **SR. PRÓSPERO DAVANCE JUAN**, Titular Representante del Sector Laboral; **LICDA. HINGINIA CIPRIÁN** y **DRA. MARGARITA DISENT BELLIARD**, Suplentes Representantes del Sector Laboral; **ING. CÉSAR A. MATOS PÉREZ** y **LICDA. PRISCILLA R. MEJÍA GUERRERO**, Titular y Suplente Representantes de los Profesionales y Técnicos; y el **LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO**, Gerente General del CNSS y Secretario del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU**, **LICDA. CLARISSA DE LA ROCHA** y **LICDA. MARITZA LÓPEZ DE ORTÍZ**; y presentaron excusas los señores: **DRA. ALTAGRACIA GUZMÁN MARCELINO**, **LIC. ANATALIO AQUINO**, **DR. SABINO BÁEZ**, **DRA. CARMEN VENTURA**, **DR. PEDRO SING UREÑA**, **LIC. JACOBO RAMOS** y **SR. GABRIEL DEL RÍO DOÑÉ**.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, dio apertura a la Sesión No. 378 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

- 1) Aprobación del Orden del Día.
- 2) Lectura y Aprobación de las actas Nos. 374 y 375. **(Resolutivo)**
- 3) Juramentación del nuevo representante ante el CNSS del Suplente del Sector Empleador (COPARDOM), Lic. Jacqueline Mora; y los representantes de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes: Lic. Orlando Mercedes Pina (Titular) y Licda. Kenia Nadal Celedonio (Suplente). **(Informativo)**
- 4) Informe Comisiones Permanentes y Especiales del CNSS.

- Informe de la Comisión Especial Resolución No. 373-03: "Propuesta para modificar el Procedimiento de Afiliación Automática previsto en el Párrafo II del Artículo 15, y el Artículo 18, Inciso 3, del Reglamento sobre Aspectos Generales de Afiliación al SFS del Régimen Contributivo". **(Resolutivo)**
 - Informe de la Comisión Especial No. 373-04: "Propuesta para Aumentar el Subsidio de Lactancia". **(Resolutivo)**
 - Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. **(Informativo)**
- 5) Propuesta del sector Gubernamental para utilizar como Salario Mínimo Cotizable, lo establecido por el Comité Nacional de Salarios para cada sector, de acuerdo con el Art. 57 de la Ley 87-01, y que deja sin efecto la Resol. No. 293-01. **(Resolutivo)**
 - 6) Informe sobre el proceso de Selección de los Nuevos Titulares y Suplentes de los Gremios de Enfermería. Comunicación del CNSS No. 1515 d/f 03/11/15. **(Resolutivo)**
 - 7) Unificación de criterios sobre el proceso a seguir para definir la entidad competente a conocer los recursos de apelación e inconformidad, de los dictámenes emitidos por la Comisiones Médicas Regionales. Comunicación de la DIDA No. 1285 d/f 17/06/15. **(Resolutivo)**
 - 8) Revisión definitiva respecto a la denegación de cobertura por concepto de accidente de tránsito, para afiliados del Régimen Subsidiado. Comunicación de la DIDA No. 1509 d/f 14/07/15. **(Resolutivo)**
 - 9) Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Diógenes Misael Ramírez Peña contra la respuesta emitida por la SISALRIL, mediante comunicación No. 043326 d/f 16/09/15; con respecto al pago de honorarios profesionales. **(Resolutivo)**
 - 10) Informe de Auditoría de Gestión de la TSS y la DIDA. Comunicación de la CGCNSS No. 0061-15 d/f 27/10/15. **(Informativo)**
 - 11) Informe Situación económica de la AEISS (Resol. No. 376-01). Comunicación de la CGCNSS No. 0065-15 d/f 11/11/15. **(Informativo)**
 - 12) Turnos Libres

Desarrollo de Agenda

1) **Aprobación del Orden del Día.**

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, dio inicio a la Sesión Ordinaria 378, después de haber sido comprobado el quórum. Preguntó si había alguna observación a la agenda.

Expresó que en cuanto a la juramentación de los representantes de los Discapacitados, entiende que debe ser pospuesta su juramentación, en virtud de que mediante Acto de Alguacil No. 1194-2015, la Federación de Organización sin Fines de Lucro (FEDOCIFLU), de fecha 25 de noviembre del 2015, notificó a los Miembros del CNSS y al Gerente General, el Acto de Advertencia de no proceder a la juramentación de dichos representantes ante el CNSS.

En tal sentido, sólo se procederá con la juramentación del suplente representante del Sector Empleador por COPARDOM.

La **Consejera Hinginia Ciprián**, nuestro sector solicita posponer el punto 5 para la próxima Ordinaria, puesto que todavía no nos hemos puesto de acuerdo en la mesa sindical.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, con relación al punto 5, tengo para decirles que el salario del sector, decidido por el tema del Comité Nacional del Salario (CNS) es obligatorio, y ahí lo único que el sector está planteando es que se acoja la tarifa aprobada en el CNSS, tanto del sectorizado como del no sectorizado.

Vamos a poner como ejemplo el Sector Turismo, tengo que elogiar igual que ADOZONA, el Sector de Zonas Francas, y otros sectores, que casi siempre van consensuados al CNSS, por lo que el hecho de que los sectores pidan esto aquí, hasta cierto punto es preocupante, porque entonces no le están pagando a los trabajadores lo que se decidió en el CNSS, lo que significa que la inspección de trabajo tiene que hacer un plan de trabajo y de acción rápida; que no es en ningún caso el tema de lo que como Ministerio de Trabajo o por recomendación de la Organización Internacional del Trabajo ha recomendado, y se recogió en la Ley 16-92, donde lo que se hizo fue recoger que se imputaba como beneficio al trabajador todo aquello que devengara por una u otra razón, pero se hizo eso para proteger, así como lo hizo el legislador para proteger en aquellos casos en donde un trabajador se mantenía en un estado de informalidad, para cuando se le fuera a calcular sus prestaciones laborales si no se les había dado sus vacaciones, que ahí saliera recogida, que si no se le había dado salario de navidad ahí saliera recogido, por eso el código y el legislador actúan de esa manera, pero este no es el caso.

Es tan sencillo aprobar aquí que la resolución del Consejo para que el Salario Mínimo Cotizable sea el que se ha decidido en el Comité Nacional del Salario, que es el mínimo del pagado al trabajador, y eso entonces cuando se dicte esa resolución, se revoca cualquier otra que haya existido aquí, y eso no significa que el trabajador informal entrará en este renglón, porque el único problema del Sector Laboral es pensar en el trabajador informal y tratar de protegerlo para llevarlo al IDSS, eso no es problema de nosotros, no estamos hablando del IDSS, ni de informalidad porque ellos nunca van a entrar en el Salario Mínimo Cotizable del Consejo Nacional de Salarios porque no es un empleado fijo.

Si queremos la sostenibilidad del Sistema tenemos que hacer las cosas como deben hacerse, y tenemos que acogerlas porque eso es de orden público; estamos hablando de empleados fijos que están dentro del salario del Comité Nacional de Salario, y quiero que quede bien claro, y que lo asimilen bien; son empleados fijos sectorizados y no sectorizados, esa es la propuesta gubernamental de que el salario por el que se pague la Seguridad Social sea el que tiene el

Acta Sesión Ordinaria No.378
26 de Noviembre del 2015

Comité Nacional de Salario, no se está inventando con nada nuevo, y quise hacer esta aclaración para que los sectores estén bien claros de por dónde es que andamos.

La **Consejera Hinginia Ciprián**, vamos a solicitar un cuarto intermedio, pero además quisiera corregir algo, con todo el respeto que usted nos merece, el Sector Laboral lo que busca con el Sector Empleador es seguir trabajando con el sector informal hasta llevarlo a la formalidad, ese es el objetivo del Sector Laboral porque para eso nos hemos educado, nos hemos capacitado, con toda una auto reforma sindical que tenemos para tratar de sacar ese gran número que están en la informalidad, para llevarlos a la formalidad. No viene al caso, pero hice el comentario porque usted hizo la referencia. Gracias.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, lo que no he querido es que me ligen una cosa con la otra, no me pueden ligar la informalidad cuando estamos hablando de un tema de la formalización, lo que se decidió y todo el que entra en el Comité Nacional de Salario, es lo que he querido aclarar.

El **Consejero Carlos Rodríguez Álvarez**, al igual que el Sector Laboral, estamos de acuerdo con que se posponga ese tema, entiendo que los tres sectores estamos en camino de aprobar la propuesta presentada, con unas inquietudes que teníamos, pero entiendo que eso debe estar ya cuadrado para la próxima Sesión del Consejo.

Además, quisiéramos solicitar posponer el primer informe en el punto 4, correspondiente a la Afiliación Automática prevista en el Párrafo II del artículo 15 del Reglamento sobre Aspectos Generales de Afiliación al SFS. Ese informe está casi listo, entiendo que no debe haber ningún problema que esté listo para la próxima Sesión, también.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, en el caso del punto No. 5 nosotros no planteamos la posposición como tal, sino más bien que para la próxima Sesión ambos sectores traigan lo que entienden que se necesita para su aprobación, siempre y cuando no se quiera vincular el tema del Comité Nacional de Salarios con temas que son de algunas personas, estamos hablando de salarios en donde un empleador se hace responsable de una persona, y que no lo esté inscribiendo en la Seguridad Social con \$2,000.00, como por ejemplo un trabajador de zona franca porque esta situación está dañando el Sistema y al trabajador.

Que una persona que tenga en su oficina un trabajador, al que debería pagarle el salario mínimo, y lo inscribe en la Seguridad Social con \$3,000.00, sino que dentro de la sombrilla que establece el Comité Nacional de Salarios, eso es lo que estaríamos evitando con esta resolución, porque hay mucha gente desaprensiva, después viene el problema, y cargando al Sistema; incluso con esa medida podríamos acabar con los cibernéticos que están entrando y haciendo planillas ficticias de empresas, que de ahí que aparecieron una serie de temas en donde estuvo la Seguridad Social envuelta, en un intento de escándalo, hablando de que aquí se habían robado no sé cuántos millones, pero los millones no fueron sacados líquidos sino que se dejaron de pagar; y por ahí tuvo el Gerente que ir a la Cámara de Diputados, y ésta sacó unos titulares bastante fuertes, entonces es lo que estamos tratando de evitar.

El **Consejero Winston Santos**, solicitó la inclusión del informe de la Comisión Especial de Estancias Infantiles, en punto 4, con relación al pago del salario 13 y la nómina de diciembre, a fines de ser conocido y aprobado.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, vamos a someter a votación el orden del día con las siguientes observaciones: del tema 3 se pospone la juramentación de los representantes de los Discapacitados; del tema 4 se pospone para la próxima Sesión Ordinaria, el conocimiento del Informe de la Comisión Especial Resolución No. 373-03: "Propuesta para modificar el Procedimiento de Afiliación Automática previsto en el Párrafo II del Artículo 15, y el Artículo 18, Inciso 3, del Reglamento sobre Aspectos Generales de Afiliación al SFS del Régimen Contributivo"; se incluye en el tema 4 el informe de la Comisión Especial de Estancias Infantiles, sobre el salario 13 y la nómina del mes de diciembre; y por último, se pospone para la próxima Sesión Ordinaria, el punto 5 de la agenda. Aprobado.

En cuanto a los turnos libres, fueron solicitados por: Ing. César Matos y el Lic. Rafael Pérez Modesto.

2) Lectura y Aprobación de las actas Nos. 374 y 375. (Resolutivo)

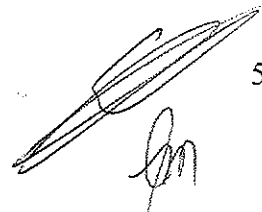
La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, sometió a votación la aprobación de las actas Nos. 374 y 375. Aprobado con las observaciones presentadas por los sectores.

Resolución No. 378-01: Se aprueban las Actas Nos. 374 y 375, correspondientes a las Sesiones Ordinarias del CNSS celebradas en fecha 15 y 29 de octubre, respectivamente, con las observaciones realizadas.

3) Juramentación del nuevo representante ante el CNSS del Suplente del Sector Empleador (COPARDOM), Lic. Jacqueline Mora; y los representantes de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes: Lic. Orlando Mercedes Pina (Titular) y Licda. Kenia Nadal Celedonio (Suplente). (Informativo)

En cuanto a los representantes de los Discapacitados, fue pospuesta su juramentación en virtud de que mediante Acto de Alguacil No. 1194-2015, la Federación de Organización sin Fines de Lucro (FEDOCIFLU), de fecha 25 de noviembre del 2015, notificó a los Miembros del CNSS y al Gerente General, el Acto de Advertencia de no proceder a la juramentación de dichos representantes ante el CNSS.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, procedió con la juramentación de la Licda. Jacqueline Mora, como Suplente Representante del Sector Empleador (COPARDOM); sea bienvenida usted a este CNSS.



4) **Informe Comisiones Permanentes y Especiales del CNSS.**

- Informe de la Comisión Especial Resolución No. 373-03: "Propuesta para modificar el Procedimiento de Afiliación Automática previsto en el Párrafo II del Artículo 15, y el Artículo 18, Inciso 3, del Reglamento sobre Aspectos Generales de Afiliación al SFS del Régimen Contributivo". (Resolutivo)

Pospuesto a solicitud del Sector Empleador para la próxima Sesión Ordinaria.

- Informe de la Comisión Especial de Estancias Infantiles. (Resolutivo)

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura de la propuesta de la Comisión Especial, la cual forma parte íntegra y textual de la presente acta. (Ver documento anexo).

Se autoriza a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a transferir a la Administradora de Estancias Infantiles del Seguro Social (AEISS), el monto de la nómina que cubriría el IDSS ascendente a **RD\$ 25,626,968.00**, adicionalmente a la cápita establecida en la **Resolución No. 198-02 del CNSS del 22 de diciembre del 2008**, con cargo a la cuenta de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo, correspondiente al salario del mes de diciembre y el salario trece del 2015; los cuales serán invertidos única y exclusivamente para el fin indicado.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, procedió a someter a votación la propuesta. Aprobada.

Resolución No. 378-02: Se autoriza a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a transferir a la Administradora de Estancias Infantiles del Seguro Social (AEISS), el monto de la nómina que cubre el IDSS ascendente a **RD\$ 25,626,968.00**, adicionalmente a la cápita establecida en la **Resolución No. 198-02 del CNSS del 22 de diciembre del 2008** con cargo a la cuenta de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo, correspondiente al salario del mes de diciembre y el salario trece del 2015; los cuales serán invertidos única y exclusivamente para el fin indicado.

- Informe de la Comisión Especial No. 373-04: "Propuesta para Aumentar el Subsidio de Lactancia". (Resolutivo)

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura a la parte in fine de la propuesta de la Comisión Especial, la cual forma parte íntegra y textual de la presente acta. (Ver documento anexo).

Resuelve:

Primero.- Se modifica el Artículo 14 del Reglamento Sobre Subsidio por Maternidad y Subsidio por Lactancia para que en lo adelante diga:

ARTICULO 14. MONTOS DEL SUBSIDIO POR LACTANCIA. El Subsidio por Lactancia se otorgará de la forma siguiente:

1. Trabajadoras con salarios cotizables hasta el tope de un (1) salario mínimo nacional, recibirán subsidio correspondiente al 33% de su salario mensual cotizable.
2. Trabajadoras con salarios cotizables hasta el tope de dos (2) salarios mínimos nacional, recibirán subsidio correspondiente al 12% de su salario mensual cotizable.
3. Trabajadoras con salarios cotizables hasta un tope de tres (3) mínimos nacional, recibirán subsidio correspondiente al 6% de su salario mensual cotizable.

Párrafo I: La SISALRIL a través del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR), verificará que las cotizaciones del empleador y de la trabajadora cumplen los requisitos exigidos para que su(s) hijo(s) (n) califique como beneficiario del Subsidio por Lactancia.

Párrafo II: La SISALRIL determinará el salario mensual cotizable de la trabajadora, tomando como base su última cotización correspondiente al mes inmediatamente anterior al inicio del subsidio. El cálculo del salario mensual cotizable se hará conforme a lo previsto en las normas vigentes en la materia para fines de pago de las contribuciones al Seguro Familiar de Salud.

Segundo.- la presente resolución entra en vigencia a partir del día primero (1ro.) de diciembre del año dos mil quince (2015)

Tercero.- la presente resolución deroga la Resolución No. 185-01 del 14/07/2008 en lo que concierne a la presente disposición y cualquier otra resolución o normativa dictada por el Consejo Nacional de Seguridad Social, en todos los aspectos que le sean contrarios.

Cuarto.- Se instruye a la Gerencia General notificar la presente resolución a las entidades correspondientes para fines de su cumplimiento

Quinto.- Se instruye a la Gerencia General publicar los dispositivos de la presente resolución en un periódico de circulación nacional, para los fines legales correspondientes.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, procedió a someter a votación la propuesta. Aprobada.

Resolución No. 378-03: Considerando: Que la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en su Artículo 132 sobre el Subsidio por Maternidad establece que los hijos menores de un año de las trabajadoras afiliadas con un salario cotizable inferior a tres (3) salarios mínimos nacional tendrán derecho a un subsidio de lactancia durante doce (12) meses. Las normas complementarias establecerán la competencia y los procedimientos para el cálculo, la prescripción y entrega de los subsidios por maternidad.

Considerando 1: Que el Artículo 14 del Reglamento Sobre Subsidio por Maternidad y Subsidio por Lactancia establece la forma en que se otorga el Subsidio por Lactancia a las Trabajadoras con salarios cotizables hasta el tope de un (1) salario mínimo nacional, recibirán subsidio correspondiente al 25% de su salario mensual cotizable. A las Trabajadoras con

salarios cotizables hasta el tope de dos (2) salarios mínimos nacional, recibirán subsidio correspondiente al 10% de su salario mensual cotizable. Y a las Trabajadoras con salarios cotizables hasta un tope de tres (3) salarios mínimos nacional, recibirán subsidio correspondiente al 5% de su salario mensual cotizable.

Considerando 2: Que en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 87-01 y mediante comunicación No. 043049 del 31/08/2015, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) remitió al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) una propuesta con el objeto de aumentar el Subsidio por Lactancia.

Considerando 3: Que mediante la Resolución No. 373-04 de fecha 01 de octubre del año 2015, el CNSS remitió a la Comisión Permanente de Salud la Propuesta para aumentar el Subsidio de Lactancia, presentada al Consejo por la SISALRIL, y dicha Comisión deberá presentar su informe en la próxima Sesión del CNSS.

Considerando 4: Que de acuerdo a los informes presentados por la SISALRIL a la Comisión Permanente de Salud del CNSS en reunión celebrada el 22/10/2015, al cierre del mes de mayo del 2015 las inversiones liquidas constituidas para hacer frente a los pasivos de los subsidios ascendieron a la suma de RD\$2,045,900,000.00 (Dos Mil Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Mil Pesos con 00/100).

Considerando 5: Que de acuerdo a los datos contenidos en el reporte presentado por dicha Superintendencia en la citada Sesión, se muestra una acumulación de la reserva técnica generando un exceso acumulado del recaudo total, que para el 2014 fue de RD\$1,038,179,796.47. (Mil Treinta y Ocho Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Seis Pesos con 47/100).

Considerando 6: Que en su comunicación No. 043049 del 31/08/2015 y basado en las estimaciones del fondo y el comportamiento del recaudo y la población, los escenarios y modelos actuariales analizados, así como los datos presentados sobre la evolución del Fondo de Subsidio y las proyecciones estimadas hasta el 2022, la SISALRIL expresa que el Sistema cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el pago de los subsidios atendiendo al incremento propuesto en la presente resolución.

Considerando 7: Que el Tesorero de la Seguridad Social en la referida reunión de la Comisión Permanente de Salud del CNSS celebrada el 22/10/2015, expresó que los datos presentados por la SISALRIL muestran la realidad del comportamiento del recaudo del Sistema, y que el comportamiento positivo del recaudo se muestra en el renglón de los subsidios.

Considerando 8: Que la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social establece en su Artículo 22, que el Consejo Nacional de Seguridad Social tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del sistema.

Vista: La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Visto: El Reglamento Sobre Subsidio por Maternidad y Subsidio por Lactancia.

Vistas: Las Resoluciones del CNSS Nos. 98-02 de fecha 19/02/2004, 138-08 del 11/08/2005 y 185-01 del 14/07/2008.

El Consejo Nacional de Seguridad Social, en apego a las atribuciones y funciones que le confiere la Ley 87-01 que crea el SDSS y sus normas complementarias;

RESUELVE:

Primero.- Se modifica el Artículo 14 del Reglamento Sobre Subsidio por Maternidad y Subsidio por Lactancia para que en lo adelante diga de la siguiente forma:

ARTICULO 14. MONTOS DEL SUBSIDIO POR LACTANCIA. El Subsidio por Lactancia se otorgará de la forma siguiente:

1. Trabajadoras con salarios cotizables hasta el tope de un (1) salario mínimo nacional, recibirán subsidio correspondiente al 33% de su salario mensual cotizable.
2. Trabajadoras con salarios cotizables hasta el tope de dos (2) salarios mínimos nacional, recibirán subsidio correspondiente al 12% de su salario mensual cotizable.
3. Trabajadoras con salarios cotizables hasta un tope de tres (3) mínimos nacional, recibirán subsidio correspondiente al 6% de su salario mensual cotizable.

Párrafo I: La SISALRIL a través del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR), verificará que las cotizaciones del empleador y de la trabajadora cumplen con los requisitos exigidos para que su(s) hijo(s) (n) califique como beneficiario del Subsidio por Lactancia.

Párrafo II: La SISALRIL determinará el salario mensual cotizable de la trabajadora, tomando como base su última cotización correspondiente al mes inmediatamente anterior al inicio del subsidio. El cálculo del salario mensual cotizable se hará conforme a lo previsto en las normas vigentes en la materia para fines de pago de las contribuciones al Seguro Familiar de Salud.

Segundo.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día primero (1ro.) de diciembre del año dos mil quince (2015)

Tercero.- la presente resolución deroga la Resolución No. 185-01 del 14/07/2008 en lo que concierne a la presente disposición y cualquier otra resolución o normativa dictada por el Consejo Nacional de Seguridad Social, en todos los aspectos que le sean contrarios.

Cuarto.- Se instruye al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a las entidades correspondientes para fines de su cumplimiento.

Quinto.- Se instruye al Gerente General del CNSS a publicar el dispositivo de la presente resolución en un periódico de circulación nacional, para los fines legales correspondientes.

- Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. (Informativo)

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura de los informes de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, los cuales forman parte íntegra y textual de la presente acta. (Ver documento anexo).

1. *Vencimiento Certificados Financieros según comunicación de TSS No. 2357 d/f 2/11/15*

Desarrollo

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero, informó que para aplicar la Resolución No. 375-02 que incrementa el per cápita del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo a RD\$914.76 pesos, y cubrir el retroactivo del mes de octubre correspondiente a 256 Millones 516 Mil 630 pesos con 26/100 (RD\$256,516,630.26), se requiere utilizar 81 Millones 51 Mil 630 pesos con 26/100 de la Cuenta Cuidado de la Salud de las Personas que se completarán con el saldo disponible de la recaudación de ese mes, que fue de 175 Millones de pesos (RD\$175,000,000.00).

En cuanto a los vencimientos, informó vía comunicación No. 2357, el vencimiento de seis (6) instrumentos de inversión por 361 Millones 46 Mil 140 pesos con 62/100, según el siguiente detalle:

Entidad	Certificado	Tasa	Vencimiento	Monto
Alpha Sociedad de Valores	Acuerdo de recompra	8.65%	02/11/2015	45,999,788.33
Alpha Sociedad de Valores	Acuerdo de recompra	8.52%	06/11/2015	5,000,01.95
Alpha Sociedad de Valores	Acuerdo de recompra	8.52%	02/11/2015	69,999,976.08
Alpha Sociedad de Valores	Acuerdo de recompra	8.52%	02/11/2015	44,999,998.33
Asociación Popular	CF'1012006255	8.25%	02/11/2015	100,000,000.00
Inversiones & Reservas	Acuerdo de recompra	8.60%	02/11/2015	95,046,375.93
Total				361,046,140.62

Las propuestas de la Banca Múltiple presentan tasas competitivas que sorpresivamente aún muestran una ligera alza, informó el Tesorero, atribuyendo esta situación a una sana competencia entre las diferentes instituciones. A continuación el detalle:

Propuestas de Inversión en Certificados Financieros de la Banca Múltiple

Entidad	Plazo en días							
	30	60	90	120	150	180	360	720
Banco Popular	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	7.70%	
Banco Reservas	-	10.55%	10.50%	10.37%	10.37%	10.37%	10.37%	10.37%
Banco BHD León	8.90%	9.45%	9.90%	9.80%	9.80%	9.80%	9.15%	8.80%
Banco del Progreso	6.75%	7.00%	7.00%	8.00%	8.00%	8.00%	8.00%	-
Asociación Popular	9.50%	10.00%	10.35%	10.35%	-	10.35%	-	-

Se recibieron también propuestas para Adquisición de Certificados de Inversión Especial del Banco Central, según el siguiente detalle:

Vendedor	Vencimiento	Rendimiento	Cupón	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón Corrido	Precio Limpio	Prima (Descuento)
BHD Leon puesto de Bolsa	05/04/2019	9.25%	12.00%	93,190,000.00	101,392,961.58	8,202,961.58	855,514.75	107.8843%	7,347,379.17
BHD Leon puesto de Bolsa	18/03/2016	9.50%	9.00%	100,000,000.00	100,888,854.61	888,854.61	1,106,557.38	99.7822%	(217,800.00)
BHD Leon puesto de Bolsa	18/03/2016	9.50%	9.00%	100,000,000.00	100,888,854.61	888,854.61	1,106,557.38	99.7822%	(217,800.00)
BHD Leon puesto de Bolsa	18/03/2016	9.50%	9.00%	100,000,000.00	100,888,854.61	888,854.61	1,106,557.38	99.7822%	(217,800.00)
BHD Leon puesto de Bolsa	18/03/2016	9.50%	9.00%	100,000,000.00	100,888,854.61	888,854.61	1,106,557.38	99.7822%	(217,800.00)
Total				493,190,000.00	504,948,380.02	11,758,380.02	5,281,744.27		6,476,179.17

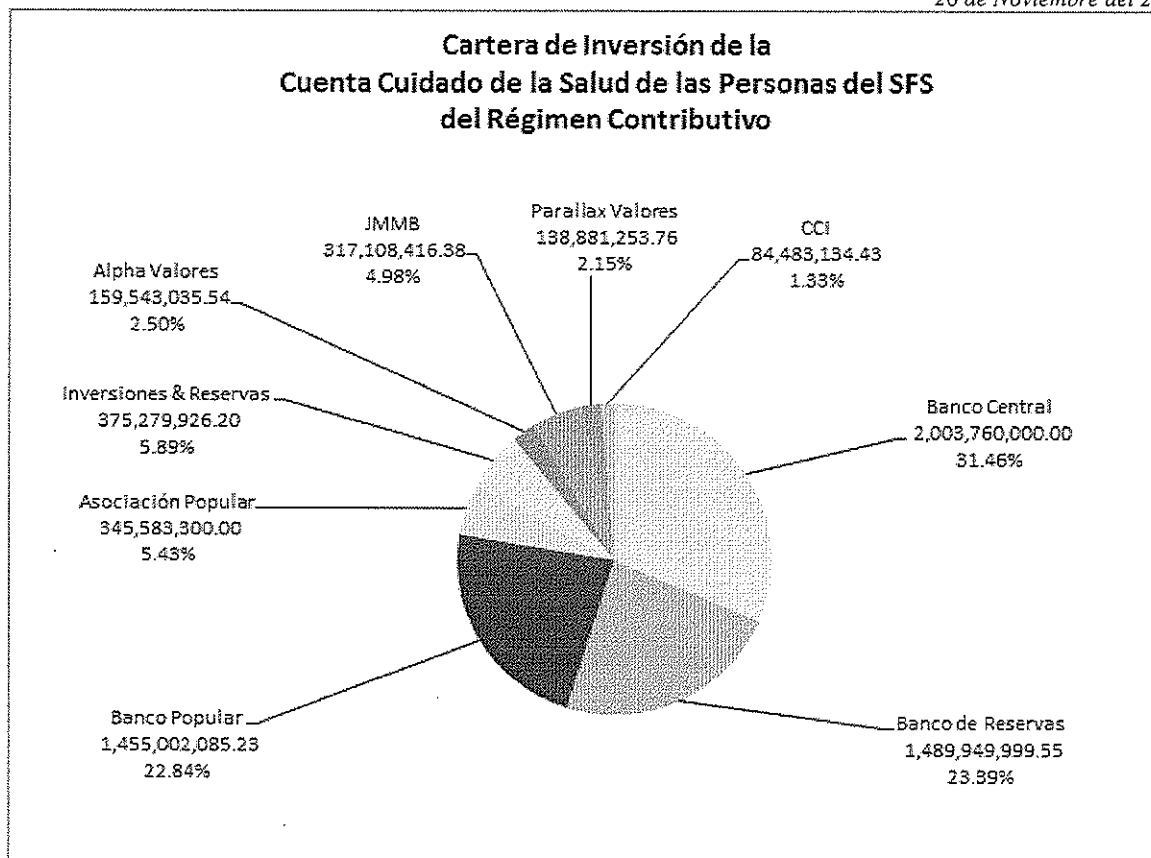
Como es norma, se recibieron propuestas para Acuerdos de Recompra, según el siguiente detalle:

Acuerdos de Recompra (REPOs):

Entidad	Plazos en días							
	30	60	90	120	150	180	360	720
Alpha	8.60%	8.70%	9.10%	9.15%	9.20%	9.25%	9.35%	9.45%
Inversiones & Reservas	10.15%	10.40%	10.45%	10.45%	10.45%	-	-	-
BHD León	8.05%	8.10%	9.00%	9.10%	9.25%	-	-	-
JMMB	-	-	9.35%	9.50%	9.65%	-	-	-
Parallax	-	-	-	9.65%	9.70%	9.75%	9.85%	-
TIVALS	9.00%	9.25%	9.50%	10.00%	-	10.00%	10.10%	-
CCI	10.00%	10.50%	10.62%	10.75%	10.87%	11.00%	11.37%	11.50%
Excel	-	-	-	-	-	-	-	-
United Capital	-	-	9.75%	9.85%	-	9.95%	10.05%	-

Luego de analizar las diversas propuestas y la necesidad de fondos para completar la dispersión del mes de octubre, los Miembros de la Comisión decidieron por unanimidad invertir 279 Millones 529 mil 510 pesos con 36/100 (RD\$279,529,510.36) de la siguiente manera: 100 Millones en la Asociación Popular a 180 días a una tasa de 10.35%; 95 Millones 46 Mil 375 peso con 93/100 (RD\$95,046,375.93) en el Puesto de Bolsa Inversiones & Reservas a 150 días a una tasa de 10.45% y 84 Millones 483 Mil 134 Pesos con 43/100 (RD\$84,483,134.43) en el Puesto de Bolsa CCI a 180 días a una tasa del 11%.

Como resultado de la inversión aprobada y el uso de fondos para completar la dispersión de octubre, la cartera de inversiones de la Cuenta Cuidado de la Salud al 2 de noviembre queda en 6 mil 369 millones 591 mil 151 pesos con 09/100 (RD\$6,369,591,151.09). Las inversiones quedan distribuidas de la siguiente manera:



2. Vencimiento Certificados Financieros según comunicación de TSS No. 2429 d/f 10/11/15

Desarrollo

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero, informó vía comunicación No. 2429, el vencimiento de tres (3) instrumentos de inversión por 185 Millones de pesos (RD\$185,000,000.00), según el siguiente detalle:

Entidad	Certificado	Tasa	Vencimiento	Monto
Banco Popular	788330751	7.75%	12/11/2015	80,000,000.00
Banco Popular	788330793	7.75%	12/11/2015	80,000,000.00
Banco Popular	788365575	7.75%	14/11/2015	25,000,000.00
Total				185,000,000.00

Las propuestas de la Banca Múltiple presentan tasas competitivas que aún muestran una ligera alza, informó el Tesorero, atribuyendo esta situación a una probable falta de liquidez y un incremento del cambio del dólar. A continuación el detalle:

Propuestas de Inversión en Certificados Financieros de la Banca Múltiple

Entidad	Plazo en días							
	30	60	90	120	150	180	360	720
Banco Popular	10.75%	10.75%	10.75%	10.75%	10.75%	10.75%	10.75%	
Banco Reservas	10.70%	10.70%	10.70%	10.70%	10.70%	10.70%	-	-
Banco BHD León	8.85%	9.85%	10.15%	10.35%	9.20%	9.25%	9.10%	8.95%
Banco del Progreso	9.00%	9.00%	9.00	9.00%	-	8.75%	8.50%	-
Asociación Popular	9.75%	9.85%	10.45%	10.50%	-	10.53%	10.00%	9.75%

Se recibieron también propuestas para Adquisición de Certificados de Inversión Especial del Banco Central, según el siguiente detalle:

Vendedor	Vencimiento	Rendimiento	Cupón	Valor Nominal	Valor Trascaso	Diferencia	Cupón Corrido	Precio	
								Limpio	Prima (Descuento)
BHD Leon puesto de Bolsa	05/04/2019	10.00%	12.00%	73,060,000.00	78,064,952.93	5,004,952.93	910,235.74	105.6046%	4,094,697.19
BHD Leon puesto de Bolsa	18/03/2016	9.75%	9.00%	79,160,000.00	80,008,908.74	840,908.74	1,070,666.56	99.7099%	(229,722.32)
BHD Leon puesto de Bolsa	18/03/2016	9.75%	9.00%	79,160,000.00	80,008,908.74	840,908.74	1,070,666.56	99.7099%	(229,722.32)
BHD Leon puesto de Bolsa	05/03/2016	10.00%	9.00%	73,630,000.00	80,001,767.98	1,351,767.98	1,919,921.92	99.2776%	(568,153.94)
Total				310,030,000.00	318,068,538.39	8,038,538.39	4,971,390.78		3,067,098.61

Como es norma, se recibieron además propuestas de los Puestos de Bolsa autorizados, según el siguiente detalle:

Acuerdos de Recompra (REPOs):

Entidad	Plazos en días							
	30	60	90	120	150	180	360	720
Alpha	9.65%	9.70%	9.80%	9.65%	9.65%	9.55%	9.45%	9.25%
Inversiones & Reservas	10.25%	10.60%	10.65%	-	-	-	-	-
BHD León	8.05%	8.10%	9.00%	10.00%	-	-	-	-
JMMB	-	-	9.75%	9.85%	10.00%	-	-	-
Parallax	-	-	9.86%	9.91%	10.00%	10.00%	10.00%	-
TIVALSA	11.00%	11.25%	11.50%	11.55%	-	11.65%	11.80%	-

Luego de analizar las diversas propuestas y escuchar los comentarios del Ing. Sahdalá, los Miembros de la Comisión decidieron por unanimidad reinvertir los 185 Millones de pesos (RD\$185,000,000.00) en el Banco Popular a 180 días a una tasa de 10.75%.

Como resultado de la inversión aprobada, la cartera de inversiones de la Cuenta Cuidado de la Salud al 10 de noviembre queda en 6 mil 375 millones 260 mil 657 pesos con 96/100 (RD\$6,375,260,657.96). Las inversiones quedan distribuidas de la siguiente manera:

UQ

DE

FC

MD

man

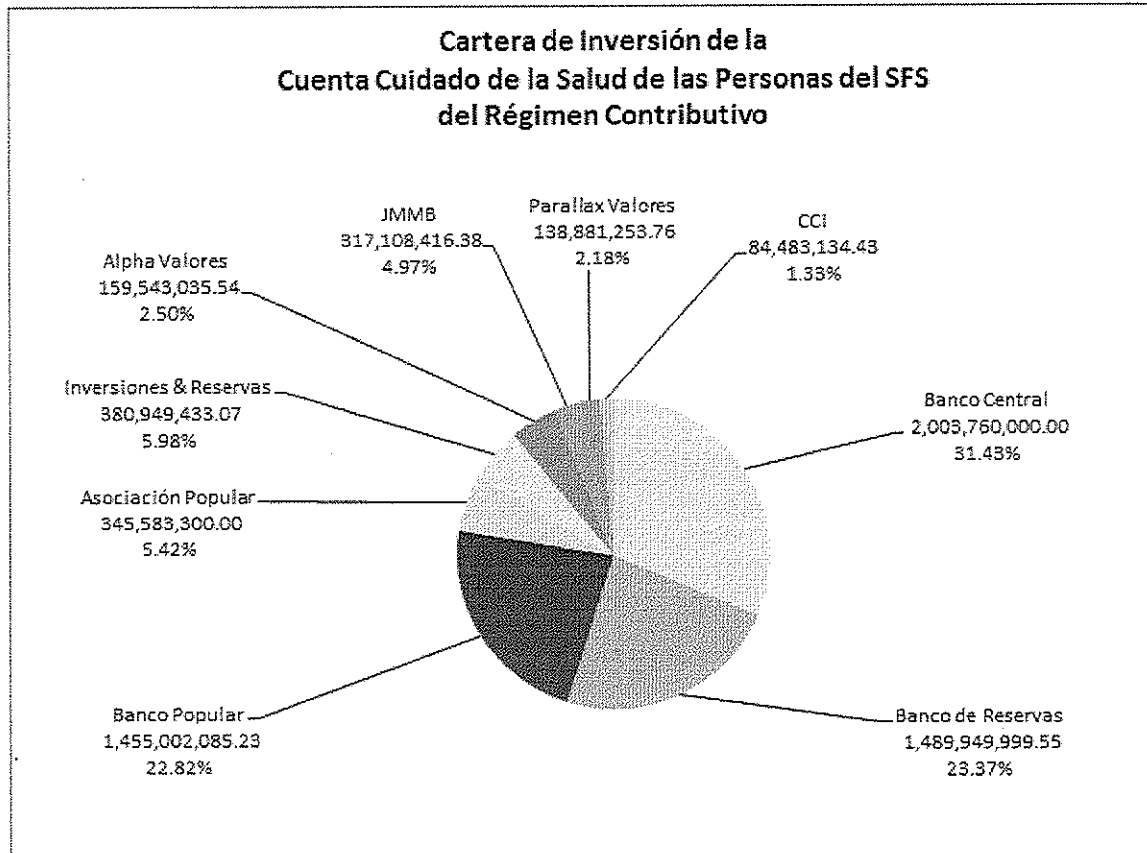
MD

Q

MD

MD

MD



3. Vencimiento Certificados Financieros según comunicación de TSS No. 2474 d/f 16/11/15

Desarrollo

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero, informó vía comunicación No. 2474, el vencimiento de dos (2) instrumentos de inversión por 130 Millones de pesos (RD\$130,000,000.00), según el siguiente detalle:

Entidad	Certificado	Tasa	Vencimiento	Monto
Asociación Popular	CF-1012270203	7.65%	16/11/2015	50,000,000.00
Asociación Popular	CF-1012270688	7.65%	16/11/2015	80,000,000.00
Total				130,000,000.00

Las propuestas de la Banca Múltiple presentan tasas que siguen presentando propuestas al alza, informó el Tesorero, atribuyendo esta situación a una falta de liquidez e indicó que el crédito para préstamos está prácticamente cerrado. A continuación el detalle:

Propuestas de Inversión en Certificados Financieros de la Banca Múltiple

Entidad	Plazo en días							
	30	60	90	120	150	180	360	720
Banco Popular	10.85%	10.85%	10.85%	10.85%	10.85%	10.85%	8.20%	
Banco Reservas	10.90%	10.90%	10.90%	10.90%	10.90%	10.90%	-	-
Banco BHD León	8.90%	9.00%	9.10%	10.25%	9.25%	10.25%	9.15%	-
Banco del Progreso	9.00%	9.00%	9.00	9.00%	-	8.75%	8.50%	-
Asociación Popular	9.85%	10.00%	10.20%	10.50%	-	10.60%	10.65%	-

Se recibieron también propuestas para Adquisición de Certificados de Inversión Especial del Banco Central, según el siguiente detalle:

Vendedor	Vencimiento	Rendimiento	Cupón	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón Corrido	Precio	
								Limpio	Prima (Descuento)
Inversiones Populares	08/01/2016	9.85%	22.00%	100,000,000.00	109,591,278.29	9,591,278.29	7,556,164.38	101.6351%	1,635,113.91
Inversiones Populares	18/03/2016	9.95%	9.00%	130,000,000.00	131,468,873.77	1,468,873.77	1,918,032.79	99.6545%	(449,159.01)
Total				230,000,000.00	241,060,152.06	11,060,152.06	9,874,197.17		1,185,954.90

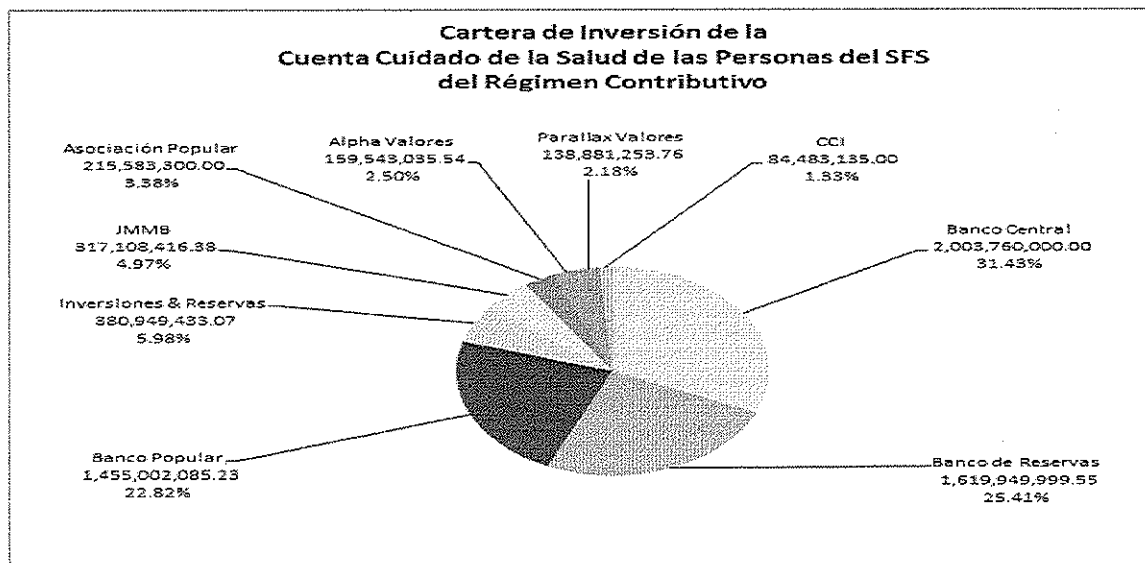
Se recibieron además propuestas de los Puestos de Bolsa autorizados, según el siguiente detalle:

Acuerdos de Recompra (REPOs):

Entidad	Plazos en días							
	30	60	90	120	150	180	360	720
Alpha	9.65%	9.90%	10.00%	9.80%	9.65%	9.65%	9.65%	9.65%
JMMB	-	-	9.90%	10.00%	10.10%	-	-	-
Parallax	-	-	9.85%	9.90%	10.00%	10.00%	10.00%	-
TIVALSA	11.15%	11.35%	11.60%	11.65%	-	11.70%	11.95%	-
CCI	10.00%	10.50%	10.62%	10.75%	10.87%	11.00%	11.37%	11.50%
United Capital	-	9.55%	9.75%	9.95%	10.15%	9.95%	10.15%	-

Luego de analizar las diversas propuestas y escuchar los comentarios del Ing. Sahdalá, los Miembros de la Comisión decidieron por unanimidad invertir los 130 Millones de pesos (RD\$130,000,000.00) en el Banco de Reservas a 180 días y tasa de 10.90%.

Como resultado de la inversión aprobada, la cartera de inversiones de la Cuenta Cuidado de la Salud al 16 de noviembre queda en 6 mil 375 millones 260 mil 658 pesos con 53/100 (RD\$6,375,260,658.53). Las inversiones quedan distribuidas de la siguiente manera:



- 5) Propuesta del sector Gubernamental para utilizar como Salario Mínimo Cotizable, lo establecido por el Comité Nacional de Salarios para cada sector, de acuerdo con el Art. 57 de la Ley 87-01, y que deja sin efecto la Resol. No. 293-01. (Resolutivo)

Pospuesto a solicitud de los sectores empleador y laboral.

- 6) Informe sobre el proceso de Selección de los Nuevos Titulares y Suplentes de los Gremios de Enfermería. Comunicación del CNSS No. 1515 d/f 03/11/15. (Resolutivo)

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, se trata de un informe del proceso de selección del titular y suplente de los Gremios de Enfermería, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta. (Ver documento anexo)

En tal sentido, procedemos a presentarles las conclusiones del referido proceso, en el sector:

GREMIOS DE ENFERMERÍA

Dentro del sector de Gremios de Enfermería, depositaron sus documentaciones ante esta Gerencia General del CNSS, tres (03) instituciones, las cuales se describen a continuación:

- 1) ASOCIACIÓN DE ENFERMERAS IDSS (ADEIDSS)
- 2) SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE ENFERMERÍA (SINATRAE)
- 3) ASOCIACIÓN DOMINICANA DE ENFERMERAS GRADUADAS, INC. (ADEG)

Señalamos que, la ASOCIACIÓN DOMINICANA DE ENFERMERAS GRADUADAS, INC. (ADEG), estuvo representada en el CNSS durante el período 2013-2015, por lo que, esta Gerencia General del CNSS, le remitió la comunicación No.1412, en fecha 20/10/2015 a la referida institución, informándole lo establecido en el Art. 24, párrafo I, en relación a que las organizaciones deberán rotarse cada dos (2) años, no pudiendo ser elegibles durante dos (2) períodos consecutivos. Además, se le remitió en fecha 03/11/2015 una comunicación a la entidad ADEG, dando respuesta a su solicitud depositada 02/11/2015.

Luego de haber sido notificadas cada una de las instituciones antes citadas, en fecha 20 de octubre del presente año y haber realizado las aclaraciones correspondientes, la Asociación de Enfermeras del Instituto Dominicano de Seguros Sociales IDSS (ADEIDSS) en fecha 30/10/2015 remitió al CNSS una comunicación contentiva del Acta de Asamblea, el Registro de Convocatorias a las demás entidades y las hojas de vida de los miembros seleccionados, los cuales señalamos a continuación:

- LIC. VIRGILIO LEBRÓN URBÁEZ, como miembro titular, por la ASOCIACIÓN DE ENFERMERAS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES (ADEIDSS).
- LICDA. ARACELIS DE SALAS ALCÁNTARA, como miembro suplente, por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE ENFERMERÍA (SINATRAE).

En sentido general, hacemos de su conocimiento que las documentaciones que fundamentan el presente Informe se encuentran a su disposición en esta Gerencia General, cuyo proceso fue llevado a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley 87-01 y sus normas complementarias y a su vez, le solicitamos que este tema sea puesto en Agenda del CNSS, con la finalidad de dar a conocer el miembro titular y suplente pre-seleccionados por el Sector de los Gremios de Enfermería, para ocupar representación ante el CNSS durante el periodo 2015-2017.

La **Consejera Margarita Disent Belliard**, tengo una pregunta porque no manejo bien ese tema, el Lic. Lebron está como directivo en las dos asociaciones que están ahí, en una es secretario general, y en la otra, como director; entonces, esto no afecta en ningún sentido esa decisión?

El **Consejero Winston Santos**, explicó que hay un procedimiento establecido en el Reglamento Interno, que contempla que los gremios deben reunirse en asamblea con esos representantes, por consiguiente no es de interés del Consejo, el que pertenezcan a una u otra confederación, siempre y cuando la asamblea lo escoja.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, recordar que el Consejo no puede intervenir en las decisiones o acuerdos inter sindicales o inter gremiales.

La **Consejera Margarita Disent Belliard**, era para que me aclaren esa parte porque sé que no se hizo asamblea, y como no tengo noción al respecto, hice la pregunta.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, procedió a someter a votación la propuesta, a fines de que el Gerente proceda con la notificación correspondiente, a los candidatos seleccionados, para su juramentación. Aprobado.

Resolución No. 378-04: Se instruye al Gerente General del CNSS notificar a los candidatos seleccionados de los Gremios de Enfermería, para ser representados ante el CNSS, a los fines de proceder con su juramentación en la próxima Sesión Ordinaria del Consejo.

- 7) **Unificación de criterios sobre el proceso a seguir para definir la entidad competente a conocer los recursos de apelación e inconformidad, de los dictámenes emitidos por la Comisiones Médicas Regionales. Comunicación de la DIDA No. 1285 d/f 17/06/15. (Resolutivo)**

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, vamos a enfocarnos en este tema que nos corresponde, y que debemos unificar criterios porque es algo en donde todos los sectores tenemos que estar de acuerdo con relación a los temas de apelación, aquí no podemos estar con emociones sino con el conocimiento, y cuando no exista en la ley de manera clara y escriba lo que corresponde, como Consejo tenemos que emitir una resolución tan acabada, fuera del fanatismo, fuera de la emoción, fuera de ver cualquier situación, para sentar un precedente que recuerden que se puede convertir en una casi jurisprudencia.

Nos va a tocar crear una jurisprudencia con relación al tema, no tengo la información acaba del tema, pero vamos a escuchar primero a Doña Nélsida, permitir que haga su exposición y realizar las preguntas correspondientes.

Considero que el tema debe ir a comisión, donde se conozca el tema con detalle, con toda la información pertinente, para unificar criterios con relación a un tema que tenemos que resolver, y que quede sentado para toda la vida del Consejo.

Dio la bienvenida a la Licda. Nélsida Marmolejos, Directora de la Dirección de Información y Defensa del Afiliado; le cedo la palabra.

La Directora de la DIDA, Lic. Nélsida Marmolejos, muchas gracias Sra. Presidenta, Sres. Consejeros, Sr. Gerente, Vicepresidente. Tenía muchos días que no les veía, muchas caras nuevas que no conozco, pero no puede pasar el tiempo sin que reconozca y felicite al Consejo por las decisiones y las arduas tareas que están llevando a cabo en estos días, los felicito, están avanzando.

Bueno, hay dos puntos en que nos han solicitado nuestra opinión, uno tiene que ver con una comunicación relativa al funcionamiento de las comisiones médicas, nosotros quisimos traer un resumen muy sucinto de esta situación, como se puede ver en la comunicación, nosotros planteamos que de lo que se trata es de que se unifiquen los criterios para que se establezca un procedimiento claro para valorar y calificar los casos de discapacidad, producto de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, y los recursos administrativos que tienen derecho a interponer en caso de inconformidad el afiliado.

Entendiendo la DIDA que debe ser un procedimiento único para todos los seguros del sistema porque cuando una persona tiene una discapacidad en un brazo, es una discapacidad para enfermedad común o es una incapacidad para riesgo laboral, pero es la misma discapacidad, o sea, un médico no puede decir que esto es una cosa y como es un grado de discapacidad usted puede tener una discapacidad por ejemplo de una mano y puede afectarle menos, le puede afectar más si usted es un pianista o trabaja con las manos, que si usted hace una labor diferente que no sean sus manos, o sea, que es dependiendo del grado de discapacidad. Entonces, hay una valoración en el sistema que es cónsono con los principios internacionales de valoración de la discapacidad, y por eso pensamos que mirarlo de dos ópticas diferentes no sería lo más correcto.

En resumen, la Ley 87-01 en su Artículo 197, establece que para el Seguro de Riesgos Laborales la discapacidad se determinará por dos médicos, y las inconformidades serían conocidas por la SISALRIL, contrario a lo que establece la misma Ley para el Seguro de Pensiones que establece una Comisión Técnica de Discapacidad.

Todos sabemos que en el Consejo analizamos en el contexto de ley lo que tiene que ver con Riesgos Laborales, se puso como notas en la ley, eso no se elaboró, es una ley que tiene muchas fallas en materia de Riesgos Laborales porque apenas se puso y se quedó, y se ha valido ese seguro fundamentalmente de reglamentaciones del Consejo para viabilizarlo porque

no tenía aplicación práctica como está redactado en la Ley, y tienen coherencia incluso esas disposiciones que dice la ley.

Se estableció en el Consejo una normativa que creaba una Comisión Técnica de Incapacidad para la SISALRIL, aspirando a que en el tiempo se pudiera establecer una modificación a la Ley donde eso quedara plasmado de manera tácita, que no tuviera que ser esos injertos que hasta ahora nosotros estamos haciendo en el Consejo, que lo estamos haciendo para que las cosas funcionen de la mejor manera posible; como lo hicimos en su momento en la Comisión Técnica de Discapacidad que dejamos que las mismas aseguradoras representaran a los afiliados porque no habían médicos capacitados, y hubo un buen funcionamiento en ese período de aprobación. Entonces, producto de una serie de situaciones, y para establecer un procedimiento único, el CNSS mediante las Resoluciones Nos. 190-04, 05 y 06, determinó que para el Seguro de Riesgos Laborales se utilizarán los mismos procedimientos para el seguro de la atención, y se creó la Comisión Técnica de Discapacidad que funciona en la SIPEN.

Esa resolución dio competencia a la SISALRIL para conocer de un recurso de inconformidad contra un dictamen de discapacidad emitido por la Comisión Médica Nacional, en relación por ejemplo de un caso que se trató aquí fue del Sr. Manuel Zorrilla de los Santos, que ahí se generó una confusión porque entró en contradicción con la esencia de la naturaleza de lo que es una apelación de un organismo inferior a un organismo superior; si las Comisiones Médicas dependen del CNSS, que es el más alto nivel del Sistema, no se puede establecer una apelación para la SISALRIL que es un organismo inferior al Consejo, o sea, ahí hay un desfase en los conceptos jurídicos que se establecieron porque el Consejo es superior de todas las instancias del Sistema llámense Superintendencias, Tesorería, DIDA o lo que sea.

En una apelación, el último nivel de apelación es el Consejo dentro del Sistema, las Comisiones Médicas dependen directamente del Consejo, operativamente el Consejo dio facultad a la Gerencia General para que se ocupara de eso, pero por su propia decisión porque el Consejo no es operativo, opera la Gerencia General. Entonces, en ese caso cuando el Consejo remite a la Comisión Médica está desandando lo que son los procedimientos reales; luego la SISALRIL después que pasó esa resolución, instruyó a la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura a remitirle todos los recursos de apelación interpuestos por los trabajadores contra los dictámenes de discapacidad, emitidos por las Comisiones Médicas Regionales, y para tal efecto, designó para cada caso la comisión de especialista a que se refiere el Artículo 13 del Reglamento del Seguro de Riesgos Laborales con el objeto de revisar el porcentaje de discapacidad otorgado por las Comisiones Médicas Regionales, lo que fue de inmediato notificado por nosotros a SISALRIL, de que eso no era correcto, esto generó una confusión, pero fue descontinuada la práctica por parte de la SISALRIL, por entender que efectivamente se estaba malinterpretando una resolución del Consejo, razón por la cual solicita un esclarecimiento, y es por lo que estamos conociendo el caso hoy.

En sentido general, creemos que la SISALRIL tiene razón en lo que está planteando, en una gran parte de sus argumentos y compartimos esa propuesta de ellos. Es necesario que se solucione esta situación de colisión que hay entre la Ley 87-01, el reglamento y las resoluciones del Consejo Nos. 190-04, 05 y 06, tomando en cuenta tres aspectos: que el sistema de evaluación y valoración de la discapacidad está definido temporalmente por

resolución del Consejo, y aunque el mismo no es compatible con la Ley 87-01, entendemos que brinda protección y garantía a los afiliados de discapacidad al ser evaluados y dictaminados, para fines de recibir prestaciones a través del Seguro de Riesgos Laborales por entidades independientes, sin hacer cargo económico a los afiliados como lo plantea la ley, es decir, cuando yo como afiliado voy a la ARL que es la que me va a dar el beneficio, la Ley establece que esa ARL le puede decir si a usted le corresponde o no un derecho, o sea, ellos mismos que administran el riesgo te sacan, eso estaba creando una situación bastante lesiva porque cuando una gente iba con un accidente le decían: a ti no te voy a pensionar porque no están para pensión, eso no pasa como pensión, no voy a calificar eso, etc., o sea, le daba la prerrogativa al propio administrador, siendo juez y parte, de que valorara la discapacidad de a quién tenía que pagarle. Entonces, habían demasiados recovecos que entorpecían y quitaban transparencia al proceso, unos si calificaban otros no calificaban, sabiendo cómo nos manejamos en este ambiente; por eso el Consejo tomó esa resolución para modificar esto y crear un mecanismo expedito, y hacerlo semejante al de SIPEN.

97
XDC
Era recomendable evaluar para reconocer a la SISALRIL como competente de conocer los recursos de apelación, motivado a una inconformidad de dictamen y debe de regularse la operación de la CTD, su alcance y competencia de atribución para el caso que nos ocupa, pues se evidencia que fungiría como juez y parte, es decir, si nosotros a la hora de hacerse una apelación hacemos como establece la última resolución del Consejo que se tomó en el 2014, a esa persona después que es evaluado por la Comisión Médica Nacional y dictaminado, lo mandamos para la SISALRIL, después que está en apelación aquí, nosotros estamos retrotrayendo el proceso, y estamos convirtiendo en juez y parte a la propia SISALRIL, que ya pasó de su competencia porque usted está mandando para acá el proceso, la SISALRIL está de acuerdo con eso, también están de acuerdo las Comisiones Médicas y está de acuerdo también la ARL, de que esa situación no puede ser así, o sea, que no puede volver donde ellos porque ya la Comisión Técnica de Discapacidad que ellos tienen, ha hecho la evaluación pertinente.

FC
Entonces, nosotros decimos que la SISALRIL no tiene capacidad para conocer la inconformidad generada por la decisión de una Comisión Médica Nacional ya que es un órgano que depende del CNSS, por tanto sus decisiones no pueden ser conocidas por un órgano inferior jerárquicamente; lo que pedimos es que esa resolución sea revisada, sea revocada y que se retome nuevamente, que se busque un procedimiento único para la evaluación que no cree esa dualidad de funciones a un mecanismo que se ha creado de manera transitoria, pero que de todos modos entendemos que la resolución que había tomado el Consejo, de ponerlo de manera transitoria, le garantiza al afiliado: conocer en oportunidad su caso; conocerlo independientemente de quién le va a otorgar el beneficio; y no le crea tanta dilación porque de la Comisión Médica Nacional no seguirá rodando por otro lado.

Esos son más o menos los tres aspectos fundamentales de lo que trata la comunicación que hemos enviado, y que al mismo tiempo ha sido una petición también de la SISALRIL, desde antes, y ahora se sostiene, digo desde antes con el otro Superintendente y con el actual también, y lo sabemos porque nos hemos reunido en varias oportunidades, es un sentir de las Comisiones Médicas y de la ARLSS.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, muchas gracias Doña Nélsida por una exposición bastante clara y documentada, para nosotros con conocimiento de causa, realmente la quiero felicitar porque es un hecho que en la medida que nosotros hemos organizado las cosas, hay menos oportunidad para el vacío legal que pueda tener una persona, y es en lo que debe un país avanzar, en dejar la menos posibilidad del sesgo y la interpretación.

Consejeros, tienen ustedes la solicitud del uso de la palabra, si quisieran hacer alguna pregunta a Doña Nélsida, éste es el momento, con relación a la información que ella nos acaba de suministrar. No habiendo ninguna solicitud, vamos a permitir que pasemos al tema siguiente, en donde ella también es la invitada de honor.

8) Revisión definitiva respecto a la denegación de cobertura por concepto de accidente de tránsito, para afiliados del Régimen Subsidiado. Comunicación de la DIDA No. 1509 d/f 14/07/15. (Resolutivo)

La **Directora de la DIDA, Licda. Nélsida Marmolejos**, una felicitación al Consejo porque esta es una resolución que da un paso de avance en el concepto que tiene que ver con el FONAMAT. Ustedes recuerdan que el FONAMAT solamente se estaba aplicando a los cotizantes del Régimen Contributivo, y los 2 millones y tantos que eran del Régimen Subsidiado no tenían protección en caso de accidente, la resolución que tomó el Consejo realmente fue muy positiva, nosotros la saludamos públicamente en su momento, pero hay cosas que dicen que cuando uno está para hacer las cosas, no salen al periódico, hay cosas que si tienen que salir.

Producto de los casos presentados por la DIDA, el Consejo modifico la Normativa del FONAMAT incluyendo a los afiliados del Régimen Subsidiado, quienes hasta el 11 de diciembre de 2013, fecha que fue emitida la Resolución 332-03, no recibían cobertura de las atenciones derivadas de los accidentes de tránsito. Los casos que generaron la reclamación no fueron fallados favorablemente para los afiliados porque la normativa no contempló la retroactividad de la cobertura, es decir, es algo que quiero llamar la atención de los Consejeros porque eso es recurrente en las decisiones que toma en Consejo.

Voy a sacar el tema del ambiente del Consejo, para que nos podamos ubicar, si yo soy un ciudadano que tengo un caso, voy a los tribunales y yo gano el caso, se apela, sigue llegando a la Suprema y ésta toma una decisión, se supone que la decisión se tomó por mi caso, y yo tengo que ser beneficiada por esa decisión; resulta que con los casos que se tratan en el Consejo, que nosotros sometemos con casos de persona, cuando se toma la resolución usted sabe cómo se toma en los organismos que tienen que cumplirla diciendo, pero eso es a partir de ahora; a ustedes que tenían esos casos ya no les corresponde, o sea, eso para nosotros es una cosa inconcebible.

Resulta ser que nosotros tenemos una solicitud de la desprotección que tienen los afiliados al Régimen Subsidiado con relación al FONAMAT, el Consejo conoce el punto, entienden que sí que es de justicia que esos afiliados también sean protegidos por el FONAMAT, pero sucede que los casos que están aquí, que son 12 los que llevaron a que se conociera ese punto y que

se incluyeran en el Subsidiado, cuando se delibera se dice que ellos están afuera, que aplica a partir de ese momento, que no hay retroactividad en la ley, o sea, gano mi caso y lo pierdo al mismo tiempo porque ya eso pasó, o sea, es una incongruencia que estamos pidiendo en esta comunicación, además de otros argumentos que hay, pero creo que este es un principio general que es el que tenemos que tomar para este y otros casos, que cuando se tomen decisiones en el Consejo con relación a un tema que se está discutiendo, la persona que tenga ganancia de causa aquí, o sea, el caso que sea, que se diga y beneficia al reclamante, por lo menos que diga eso porque es que están dejando al reclamante sin protección diciendo que las leyes no son retroactivas, pero usted hizo esa ley porque yo estoy pidiendo eso, esa sentencia se emitió por un recurso que yo elevé.

En estos momentos hay doce personas que están totalmente desprotegidas porque han incoado esa solicitud al Consejo, que no le ha dado respuesta, se conoció como un punto general, muy positivamente, pero entonces ellos se quedan desprotegidos, después que fueron los pioneros para que ese caso se tomara. Eso pasa incluso con los accidentes de tránsito en trayecto, ustedes saben todo lo que luchamos con eso aquí y se aprobó, esa gente que echó el pleito aquí, todavía la ARL no le paga y hace ya tres años que el Consejo resolvió sobre esa situación, y esa gente que trajeron el caso aquí, la ARL no les ha pagado porque dice que no es retroactivo, y fueron los que ganaron el caso aquí, o sea, aquí pasa algo similar en ese sentido, todos los pendientes quedaron sin solución; son doce a la fecha, a pesar de que hemos venido reiterándolo no hemos tenido respuesta del Consejo.

¿Qué es lo que ha pasado? Los casos se estaban siendo denegados por la ARS SeNaSa alegando dos aspectos: 1) que los afiliados por el Régimen Subsidiado no tienen cobertura por el FONAMAT; y 2) que de los procedimientos indicados algunos se encuentran contemplados en el catálogo de PDSS, no se cubrirían los materiales de osteosíntesis. Ustedes dirán, bueno ya ese caso está resuelto porque ya eso con esta nueva resolución que hemos tomado, eso se subsana, pero vamos al fondo de la cosa, lo mismo que alegaban las ARS en los casos de los afiliados del Régimen Contributivo quienes le fueron recomendadas cirugías del grupo 7, aunque en el catálogo figuran cubiertos, estableciendo claramente que conllevaban materiales de desviación u osteosíntesis. Sin embargo, esto no era cubierto hasta que ahora el Consejo ha aprobado la Resolución 375-02 de fecha 29/10/15, o sea, a partir de ahora ya esa resolución resuelve esa situación y le auguro que el Consejo se le van a ir algunas decenas o centenas de casos que ya no van a estar en la agenda porque van a salir por defour porque se han solucionado con esa resolución que se ha tomado.

Además, resaltamos el hecho de que la utilización del PDSS para los afiliados del Régimen Subsidiado también es improcedente porque dicho régimen inició el 2 de noviembre del 2002, cuando eso el Régimen Contributivo no había entrado el Seguro Familiar de Salud en vigencia. El concepto que se aplicó para dar las prestaciones a los afiliados al Régimen Contributivo estaba basado en el Plan Básico de Salud, no era un plan de servicio de salud el que se hizo para el Régimen Contributivo, era el Plan Básico de Salud general, y en función de eso las ARS ofertaban toda la cobertura sin límites a las personas, por solemnidad, como debía de ser.

Resulta ser que a un afiliado al Régimen Subsidiado, ¿por qué se afilia? ¿Por qué se da esa categoría?, porque se dice que es pobre de solemnidad, porque no tiene recursos, porque no

tiene los insumos suficientes para poder mantenerse, por lo que el Estado le está dando una prestación, le está dando un auxilio. Entonces, cómo es posible, y dónde se generó porque no hay ninguna resolución del Consejo o de la SISALRIL, dónde se generó que a los afiliados del Régimen Subsidiado se les ponga a figurar en el Plan de Servicio de Salud, que fue un mecanismo que utilizaron los sectores para garantizar la viabilidad económica del Seguro Familiar de Salud como un plan piloto, para garantizar el equilibrio financiero, ese plan piloto se concluyó, se ha visto que hay suficiencia financiera y está funcionando, pero decidimos pasárselo a los subsidiados, es decir, que un pobre en este momento, si tiene un problema catastrófico de alto costo, cuando se le acabe el millón de pesos tiene que buscar el dinero o se muere.

FC
En algunos casos, y ya lo hemos reportado, tiene que ir pagar un copago en un lugar porque es el PDSS, y nada más le está cubriendo una parte y la otra no, pero no es un pobre de solemnidad, no le estamos pagando al Sistema porque esa persona no tiene ningún recurso. Entonces, como usted le pone que tiene derecho a esto sí y a esto no, en conclusión nosotros con esa inclusión de los pobres de solemnidad al Régimen del PDSS, lo que estamos es eliminando a SeNaSa automáticamente porque yo, Nélsida Marmolejos, que tengo una gravedad me voy al Hospital Padre Billini, ahí no me van a dejar morir, todo lo que necesite me lo van a dar sin un carnet de seguro; si hay que operarme, me operan; si hay que hacerme transfusión, lo hacen; todo lo que sea necesario; y es lo mismo en el Moscoso Puello y en el Luis Eduardo Aybar, en cualquier hospital público.

sin embargo, si llego con un carnet de seguro y llegué al límite del millón de pesos, me están tirando a la calle, ¿cuál es el criterio de protección social que le estamos dando al SFS para los Subsidiados?

M
Tenemos el caso de un afiliado, que está aquí en el Consejo, que sufrió un accidente de tránsito por lo cual tuvo una fractura del fémur, y solicitó cobertura por los siguientes procedimientos: reducción abierta de fractura de fémur, eso está contenido en el PDSS como reducción abierta de fractura de fémur, cuello, intertrocanterica, supracondililea, con fiación interna, dispositivo de fijación u osteosíntesis, eso se encuentra en el código de ocupación, grupo 7 y grupo 7-14, o sea, eso está contenido. La osteotomía conectadora de aficiario proximal y distal, no está contenido en el PDSS; colocación de injerto de aficiario, no está contenido en el PDSS; aplicación de injerto granulado y en pasta, no está contenido en el PDSS; aquí un afiliado del subsidiado tuvo que hacer una colecta e irse a los medios para someterse a todos los procedimientos, y estamos hablando de una persona que es beneficiaria del Régimen Subsidiado porque no hay ninguna disposición legal que diga que eso es así, pero se está haciendo, ese es el criterio con el que se está rigiendo el Régimen Subsidiado.

Entonces, esa persona que es protegido por el Estado con un carnet del Régimen Subsidiado, al estarse aplicando el PDSS queda sin cobertura, sin acceso a medicamentos por la exclusión que hay con relación al PDSS, porque los materiales se le van a suministrar si están contenidos en el PDSS para los del Régimen Contributivo, si no están en el PDSS, no van todavía, pero en el caso del Subsidiado es diferente, esa persona tiene que buscar dinero, y mucho, para poderse sostenerse.

Por todo esto, estamos solicitando a este Honorable Consejo, que sobre los casos que se presentaron, antes de incluir las coberturas de los gastos derivados de accidentes de tránsito, y vamos a la introducción del tema, esas 12 personas que fueron los que vinieron a presentar el problema, que el Consejo exprese que ellos deben de ser beneficiarios con esa cobertura que se aprobó, para que les sean reconocidos los gastos en que incurrieron por haber sido excluido ese beneficio con el PDSS; y en segundo lugar, estamos solicitando que se tome en cuenta que aún se sigue aplicando el PDSS como estamos planteando aquí, para las personas del Régimen Subsidiado lo que entra en contradicción con el espíritu que creó ese seguro, que es para la gente pobre, gente que no tiene posibilidades, y no es posible que estemos obligando a una familia a gastos mayores.

Hay dos aspectos fundamentales: garantizar que a esas 12 personas se le reconozca ese derecho que tienen a beneficiarse, el Consejo debe incluirlos; y en segundo lugar, que se tomen en consideración para una posterior discusión, el concepto de subsidiado con relación a los beneficios del PDSS, tomando en consideración que desde el 2010 fue que se comenzó a aplicar esa práctica del PDSS, siete años duró SeNaSa diciendo públicamente con eslogan: tuve una operación de corazón abierto, y no tuve que pagar un centavo; y nosotros todos felices y orgullosos, pero del 2010 para acá eso se varió sin que el Consejo tuviese que ver nada, sin que SISALRIL emitiera una resolución, que si se lo sugirió, para que buscara mediante una carta administrativa, y SeNaSa lo asumió, pero eso es ilegal, ni siquiera se atrevió a hacer una resolución SISALRIL, lo que hizo fue una comunicación administrativa.

Llamamos la atención del Consejo para que en esta situación se tome carta en el asunto, creemos que el caso está suficientemente explícito, hay doce casos iguales, pero queremos que se legisle además de esos doce, para el porvenir porque este tipo caso vendrán todos los días. Estamos afectando grandemente el famoso fondo de alto costo porque tenemos que implementar mejor las resoluciones de este Consejo, porque para alto costos tienen que ir aquellas personas que realmente no tienen de donde obtener ese dinero, y el Presidente de la República ha hecho un esfuerzo de garantizar ese fondo que esta desvincijado prácticamente, pero es que está cubriendo costos ajenos, hay cosas que debería de cubrirlo la Seguridad Social con los fondos que tenemos para esos fines, naturalmente como es el caso de SeNaSa que tiene esos fondos para esos fines, o sea, que no tienen que ver beneficios, ni tiene que haber nada, tiene que haber servicios no beneficios en SeNaSa. Es todo señores, ¿preguntas?

El **Consejero Edwin Pérezmella**, representante de los Profesionales y Técnico de la Salud, trabajo básicamente en el Sector de Salud, fui de los que vivió la experiencia de cuando tomaron la medida, el argumento de SeNaSa es que fue impuesto por la SISALRIL, aparte de que ellos bajaron los precios y todos los servicios de todas las prestadoras de servicios a un cuarto, además tomaron la medida de limitar la cobertura para establecer la sostenibilidad económica, eso no solamente ha pasado en esos casos; la pregunta es básicamente qué se puede hacer?

No se dio respuesta a su pregunta.

La **Directora de la DIDA, Licda. Nélsida Marmolejos**, agradecer, y dejarles la pelota en la cancha de ustedes, creemos que hemos hecho la explicación más sucinta posible porque

nosotros somos abogados, es todo, no tomamos decisiones, entonces el abogado se pone contento cuando le fallan a favor al cliente, y se pone bravo cuando no le fallan, pero tiene que seguir el pleito, pasen buen día señores.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, gracias Doña Nélsida por sus argumentos, por su información, por un informe que realmente nos va a servir de base principal para nosotros ver estos temas.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, sugirió que el tema 7 vaya a la Comisión de Salud porque tiene que ver con los dictámenes de las Comisiones Médicas.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, considero que es un tema jurídico porque es sobre la decisión de ver quién debe manejar aquellos temas que tienen que ver con esos dictámenes, por lo que debería ser una comisión mixta donde se conozca la parte médica y la jurídica, donde se tenga componente médico para que de toda la información que necesite la parte jurídica para elaborar la propuesta de resolución, que se convierta en un precedente y que cree una jurisprudencia dentro de este Consejo.

Por lo tanto, entiendo que el tema debe ser trabajado por la Comisión Permanente de Salud y la Comisión Permanente de Reglamentos, de manera conjunta, y será presidida por el Dr. Winston Santos. También, que estas comisiones conozcan el tema 8.

El **Consejero Edwin E. Pérezmella**, solicitó participar en las reuniones que trabajarían dichos temas.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, sometió a votación su propuesta, tomando en consideración la solicitud presentada por el Consejero Pérezmella. Aprobado.

Resolución No. 378-05: Se remite a la Comisión Permanente de Salud, conjuntamente con la Comisión Permanente de Reglamentos las propuestas de la DIDA, a saber: Unificación de criterios sobre el proceso a seguir para definir la entidad competente para conocer los recursos de apelación e inconformidad, de los dictámenes emitidos por la Comisiones Médicas Regionales; y Revisión definitiva respecto a la denegación de cobertura por concepto de accidente de tránsito, para afiliados del Régimen Subsidiado; para fines de revisión y presentar informe al CNSS. Dicha comisión tendrá como invitado al Lic. Edwin E. Pérezmella, Titular Representante Profesionales y Técnicos de la Salud.

- 9) **Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Diógenes Misael Ramírez Peña contra la respuesta emitida por la SISALRIL, mediante comunicación No. 043326 d/f 16/09/15; con respecto al pago de honorarios profesionales. (Resolutivo)**

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, procedió a conformar la Comisión Especial que conocería este Recurso de Apelación, quedando compuesta de la siguiente manera, a saber: Dr. Winston Santos, Representante del Sector Gubernamental y quien la presidirá; Dra. Alba Russo Martínez, Representante del Sector Empleador; Sr. Próspero

Davance Juan, Representante del Sector Laboral; y la Dra. Fiordaliza Castillo, en representación del CMD. Aprobado.

Resolución No. 378-06: Se crea una Comisión Especial conformada por: Dr. Winston Santos, Representante del Sector Gubernamental y quien la presidirá; Dra. Alba Russo Martínez, Representante del Sector Empleador; Sr. Próspero Davance Juan, Representante del Sector Laboral; y la Dra. Fiordaliza Castillo, en representación del CMD; para conocer el Recurso de Apelación interpuesto por el **Sr. Diógenes Misael Ramírez Peña** contra la respuesta emitida por la SISALRIL, mediante comunicación No. 043326 d/f 16/09/15; con respecto al pago de honorarios profesionales.

10) Informe de Auditoría de Gestión de la TSS y la DIDA. Comunicación de la CGCNSS No. 0061-15 d/f 27/10/15. (Informativo)

Auditoría de Gestión de la TSS.-

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, dio la bienvenida al Lic. Wladislao Guzmán, y cedió la palabra, a los fines de que presente su informe sobre la auditoría realizada a la TSS, correspondiente al año 2014.

El **Contralor General del CNSS, Lic. Wladislao Guzmán**, buenos días Dr. Winston Santos Presidente en Funciones de este Consejo, y un saludo afectuoso a cada uno de los Consejeros y funcionarios del Sistema. Inmediatamente vamos a presentar los resultados de las auditorías realizadas tanto a la TSS como a la DIDA.

El objetivo de las auditorías que realizamos en cada una de las instancias, es verificar la gestión, que busca como objetivo principal establecer el grado de eficiencia, eficacia y equidad, economía y ética, con que los recursos que se han provisto el Sistema para el cumplimiento de los objetivos, sean utilizados. Entonces, en el enfoque de auditoría nosotros realizamos la evaluación general del control interno, toda su estructura, la evaluación de la gestión y los resultados del uso de los recursos, la gestión de la tecnología y la seguridad de la información, la gestión del SUIR en la TSS, cumplimiento en la preservación del medio ambiente, y verificamos que hayan cumplido con las recomendaciones de la auditoría pasada.

Como resultado de la evaluación del control interno, verificamos que la TSS tiene un sistema de control interno bien fortalecido, cumpliendo en cada uno de los componentes de manera eficaz. Cuando realizamos la evaluación de la gestión, comparando el plan operativo del año 2014 con el plan estratégico, verificamos la correspondencia. Al verificar la ejecución de las actividades que ellos contemplaron en el plan operativo, la actividad obtuvo un cumplimiento del 81% de las metas planificadas. Entonces, ahí determinamos que los recursos se utilizaron de forma eficiente y eficaz para el cumplimiento de las metas trazadas en el POA, pero resultó que la TSS cumplió el 81% de las metas, pero agotó todos los recursos; se vio dos cosas, o no planificó bien las actividades o las actividades no estuvieron costeadas o no se planificó bien.

Si vemos en el cuadro de resultados, fijense, hay actividades que se quedaron con el 63%, la imagen institucional; la competencia y la motivación del capital humano con un 65% porque los recursos no le llegaron a copar.

Estrategia Central	METAS							TOTAL% Ejecución
	Planificadas	Ejecutadas	%	Proceso	%	Pendientes	%	
Evasión	3	2	67%	1	33%			90%
Suficiencia Financiera	3	3	100%					100%
Solidez tecnológica	4	3	75%			1	25%	75%
Registro y Recaudo	1	1	100%					100%
Imagen Institucional	4	2	50%	1	25%	1	25%	63%
Cultura y Calidad	7	4	57%	2	29%	1	14%	80%
Competencia y Motivación del Capital Humano	4	2	50%	1	25%	1	25%	65%
TOTALES	26	17	66%	5	19%	4	15%	81%

Entonces, como resultado en el uso de los recursos, comprobamos que la entidad utilizó los recursos de forma económica y eficiente, no encontramos debilidades de control interno en el uso de los recursos; en el cumplimiento contractual, convenios y resoluciones, la entidad cumplió con cada una de las cláusulas, los plazos, la garantía que establecen los contratos, en la rendición de cuentas observamos que la entidad tiene la herramienta y cumple con la rendición de cuenta oportunamente.

En el cumplimiento del rol de la TSS que es la recaudación y la afiliación, en este año 2014 la entidad logró un incremento de un 11% en la cantidad de empresas cotizantes, y un 14% del monto recaudado. Si nos fijamos la gestión de la TSS ha logrado un incremento años tras años desde el año 2003 que comenzó la gestión de recaudación hasta esta fecha, ha incrementado paulatinamente la gestión, entonces, fijense que tenía una cantidad de empresa cotizante en el año 2013 y se incrementó de 56,956 a 63,061; la cantidad de afiliados aumentó en el área de Salud de 1,705 a 1,830; en Riesgos Laborales de 1,718,000 a 1,843,000; el monto de recaudación aumentó comparándolo del 2013 al 2014 de 61 millones a 69,000 millones, fijense el incremento de 8 mil millones de pesos.

RUBROS	Año 2014	Año 2013	Variación Absoluta	Variación %
Cantidad de Empresas Cotizantes	63,061	56,956	6,105	10.72
Cantidad de Afiliados Cotizantes:				
Salud	1,830,590	1,705,147	125,443	7.36
Pensiones	1,824,302	1,698,581	125,721	7.40
Riesgos Laborales	1,843,323	1,718,822	124,501	7.24
Monto Recaudado RD\$	69,920,892,915	61,483,003,598	8,437,889,317	13.72
Pagos Realizados Entidades SDSS	70,209,308,735	62,144,128,656	8,065,180,079	12.98

Entonces, otro de los puntos de fortaleza de los que tiene la TSS es el cumplimiento de recomendaciones de la auditoría; la TSS ha cumplido con todas las recomendación que le hemos hecho tanto en la revisión del SUIR. A diferencia de otras auditorías, hacemos una revisión interna del SUIR, fíjense que el SUIR es el instrumento eficaz de la recaudación, es un proceso automático que genera novedades constantemente; verificamos que el sistema esté actualizado, las novedades que se introduzcan y los pagos que se eliminan, las notificaciones que se eliminan sean por pagos o por autorizaciones.

Ahora vamos a ver las debilidades que tiene la TSS: las debilidades que verificamos son partes más bien del Sistema no de la TSS en sí. No verificamos otra vez la estimación del nivel de evasión del Sistema porque es un punto que está contemplado en el Plan Estratégico que se elaboró para el Sistema y que forma parte también de la TSS.

Verificamos el equilibrio de sostenibilidad financiera del Sistema, observamos que no se tomaron medidas tendentes a lograr reducir la evasión del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social; que los salarios reportados no sean por debajo del salario del sector; que el salario cotizable a la Seguridad Social sea similar al presentado para el pago del Impuesto sobre la Renta; y el pago de la cápita por atención por accidente de trabajo y la recuperación de los valores adeudados generaría un desequilibrio en un plazo no lejano.

Otra debilidad es el registro de salarios de afiliados por debajo del salario mínimo, es una debilidad que la hemos reportado desde el año 2010, y que ya ha tomado connotación de prensa; otra de las debilidades reportadas, son entidades con notificaciones con pagos

vencidas; verificamos un total de 21,391 entidades que tenían 364,355 notificaciones vencidas, por un monto de 26 mil millones de pesos, fíjense que la misma estructura de recargo e interés permiten que el recargo e intereses crezcan rápido por el sistema, que tiene monto acumulado.

Hemos visto el proyecto que se sometió para corregir esas debilidades, pero esperamos que se pueda corregir esto porque incide mucho en la recaudación, una empresa que tenga un monto pequeño a los dos meses ya debe el triple de lo que generó la factura. En conclusión, la TSS se ha manejado con eficiencia a juicio de nuestra Contraloría.

El **Consejero Nelson Rodríguez Monegro**, vi que hay una discordancia, y usted lo resaltó entre el nivel de ejecución de su programa operativo en un 81%, pero que a la vez ejecutó financieramente el 100%; entonces, no veo ninguna recomendación con respecto a eso, es decir, que ocurrió ahí, no tenían costeo, tenían una subestimación o el costo de actividades que al final consumieron todo lo programado, no todo lo contemplado, se dejaron de hacer cosas porque si realmente no cumplió en un 19% lo que tenía programado, pero ejecutó financieramente, quiere decir que cosas que estaban contempladas no las hizo; y no vi recomendaciones con respecto a eso.

El **Contralor General del CNSS, Lic. Wladislao Guzmán**, en la presentación no está la recomendación, pero si en el informe, ahí le observamos que consumió el 100% de los recursos y solamente ejecutó el 81% de las actividades, si mostramos el cuadro vemos que hay actividades que solamente ejecutó 63% y 65%, hay algunas que están cubiertas el 100% y el 90%, o sea, desde el año 2010 hemos tratado, y estamos llegando a la fase, que todas las entidades están costeadando su plan operativo, con ese objetivo de que haya una relación cruzada entre el presupuesto y el plan operativo porque anteriormente el plan operativo se hacía y el presupuesto por otro lado; entonces, al final se cumplían todas las actividades y le quedaba dinero, o gastaba todo el dinero y hacia un plan operativo, o sea, había un divorcio total.

Fíjense que todavía en el año 2014, la TSS tiene actividades que dice que no están costeadas porque son parte de su gestión normal; entonces, si utilizo personal para realizar X actividad, eso debería estar costeadado, ese desfase viene de resultado de esa gestión. Entonces, el ánimo es que todas las entidades costeen cada una de las actividades que están en el plan operativo, y que con esos valores sea que formen el presupuesto, de esa forma hay un mejor control de la gestión.

La **Consejera Darys Estrella**, a partir del 2015 ese no será el caso porque ya se le pidió a cada entidad que el plan operativo tenía que estar acorde con el presupuesto, porque como usted bien mencionó, uno está por un sitio y uno por otro, no tenía sentido.

Lo otro es un comentario; en otros consejos que estoy, cuando se presentan las auditorías, se presenta también la retroalimentación que da la entidad sobre las debilidades, y creo que sería bueno para el Consejo ver, por ejemplo, qué tiene que decir la TSS sobre que solamente ejecutó un 81%, o sea, ponerlo como parte de tu presentación.

El Consejero Próspero Davance Juan, sobre la no ejecución del plan operativo pudo notar si fue debilidad o si eran proyectos que tenían que ver otras instancias en el cumplimiento de las mismas, que no les permitió a ellos ejecutarlo, o sea, que el 100% no era por decisiones de la Tesorería.

Hay 21,300 notificaciones, y habla de 26 mil millones pendientes, esa cantidad de notificaciones no entran en las inquietudes que el Consejo tuvo para modificar lo que eran las multas y las moras que se le ponían a las empresas y se colocaban, y se retiraban, en lugar de permanecer en el Sistema, y eso ha acumulado esa gran cantidad. Sería bueno que nos diga eso porque por eso tomamos esa decisión y entonces... a pesar no sabemos si tu informe es posterior o anterior a la resolución que tomó el consejo, pero creemos que esa cantidad tan grande de notificaciones deben estar dentro de ese grupo de empresa que no podían pagar la mora y entonces lo que hacían era salirse del Sistema. Pero precisamente que él nos diga eso porque dice, bueno hay notificaciones, no cobraron, por qué, si fue por negligencia que no cobraron o no cobraron porque a esa empresa le notificaron, no podían pagar entonces se retiraron porque eso había que darle una explicación porque eso demuestra que hubo por lo menos la intención

La Consejera Darys Estrella, por eso dije que haya una retroalimentación en la presentación.

La Consejera Alba Russo, simplemente es para recordarle a Don Próspero, que lamentablemente esa resolución del Consejo sobre los recargos, es para que se envíe un anteproyecto de ley a la presidencia, o sea, que eso hasta que no se haga ley o se modifique la ley, lamentablemente no tendría ningún efecto en el Sistema, o sea, que nos toca esperar o nosotros como Consejeros buscar la manera de presionar, y que se considere como un proyecto de ley de urgencia.

El Contralor General del CNSS, Lic. Wladislao Guzmán, contestando la primera pregunta de Don Próspero, con relación a la ejecución del 81% de las actividades que realizó la TSS, determinamos que ese nivel de ejecución por debajo del 100% y la ejecución total de los recursos, vino dada por no costeo de las actividades, esa es una de las debilidades reportadas que ellos aceptaron como tal, en el cuerpo del informe se puede ver que ellos lo aceptaron, determinaron que no costearon las actividades adecuadamente, y por eso se está dando.

Como dijo la Consejera Darys, la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones está tomando las medidas correspondientes, a fin de que todos los planes operativos que sometan las instancias, estén alineados al presupuesto, con el fin de que podamos medir bien la gestión, de que ellos tengan indicadores que puedan decir cuando una actividad está copada o cuando está totalmente realizada.

Entonces, en cuanto a la segunda pregunta de las entidades con notificaciones de pagos vencidas, hay 21,391 entidades con \$26,000,000,000.00, fíjese que la ley establece que las entidades que sobrepasan los 60 días van a pasar al cumplimiento de la Ley 177-09, que es tramitárselo al Ministerio de Trabajo para que los inspectores realicen las visitas correspondientes.

33
gm

md3
am
af6

Nosotros en auditorías pasadas, el monto ha sido mayor que el que se ha reportado, pero ese monto de recargo e intereses, fíjense que la auditoría que estamos presentando es del 2014, el anteproyecto que se sometió es reciente, que se tomaron todos esos valores en cuenta; esos son recargos temporeros e intereses que a la fecha puede ser que esté un poquito más alto o puede ser que este más bajo.

El **Consejero Próspero Davance Juan**, quiero aclararle que no he hecho la pregunta con relación a la resolución del Consejo; sino que él hizo referencia a que hay 21,300 notificaciones, y eso equivale a 26 mil millones, pero él no ha dicho si esas notificaciones pertenecen a empresas que salieron del Sistema por las moras, lo que quisiéramos escuchar es ¿por qué hay tantas notificaciones?, es lo que queremos escuchar porque sobre la resolución sé que todavía no está en ejecución.

El **Contralor General del CNSS, Lic. Wladislao Guzmán**, vamos aclarar algo sobre las notificaciones, porque legalmente se entiende que una notificación es como un acto de alguacil que se incoa. En el caso de la Seguridad Social una notificación de pago es la factura que se emite, ahí está la diferencia, es la factura que se emite para generar el cobro. Fíjense que ese resultado es de empresas que tienen hasta 60 días de atraso porque la Ley 167-09 establece que la empresa que tenga atraso de 60 días estará en la jurisdicción del Ministerio de Trabajo, bajo la inspección que generará las actas correspondientes; dichas actas servirán a la TSS y al Ministerio de Trabajo para realizar el cobro, pero fíjense que eso es de 30 días, y las notificaciones son facturas emitidas, o sea, a esta fecha puede ser, como dije anteriormente, que el monto sea mayor o sea menor, pero las notificaciones no son actas reclamando el pago, de ese monto total solamente se emitieron 300 y pico de actas a través del Ministerio de Trabajo.

Por la limitación que tiene la TSS legalmente, y que es un problema que no se ha resuelto, se promulgó una ley tratando de resolver el problema, y entonces el problema se ha quedado a medias porque la Ley 167-09 lo que debió era reforzar la función de la TSS; le añadió funciones al Ministerio de Trabajo, y la comunicación entre el Ministerio de Trabajo y la TSS ha resultado insatisfactoria con relación a los resultados que se han obtenido; de 364,055 notificaciones vencidas con más de 60 días, y solamente 300 y pico de notificaciones recibió la TSS; si la TSS tuviera la función fuera más efectivo el trabajo.

La **Consejera Alba Russo**, existe alguna posibilidad en la auditoría de hacer constar eso? Se supone que el Sistema de una manera u otra, está linqueado con otras organizaciones, como por ejemplo la Dirección General de Impuestos Internos, de manera informal tengo conocimiento de muchas entidades que se encuentran en todo este listado como moroso o con deudas al Sistema, pero que siguen generando facturas, aun estas empresas no están ni siquiera activas en la DGII o de personas que todavía figuran en la nómina de la TSS, pero ni siquiera figuran en las nóminas de esas empresas o que no tienen empleados, que hace mucho se les dieron de baja o quedaron en el Sistema, ya sea por algún error técnico o por alguna inobservancia, pero sigue apareciendo como cargado en el Sistema, y no hay manera para esa compañía dársele de baja.

No sería posible ver cuál es el número real, porque al final esa no es una deuda real de empresas que ni siquiera han estado activas o que se han reportado sin operaciones, y que de una manera u otra se ha mantenido en el Sistema, y esos empleados inclusive siendo registrados por otra empresa; tener alguna manera de obtener ese número para saber cuál es la realidad total de lo que es adeudado, y lo que realmente le corresponde al Sistema, que serían procesos de dar de baja a eso porque no corresponde.

El **Contralor General del CNSS, Lic. Wladislao Guzmán**, en este punto lo que tratamos es de verificar las notificaciones vencidas, y la relación entre la TSS y el Ministerio de Trabajo, pero en cuanto al punto de empresas que están inactivas y que todavía tienen facturas pendientes, fíjense que el hecho del heredado del cobro permanece aunque la empresa se haya liquidado.

La **Consejera Alba Russo**, sigue generándose el cobro y factura aún estas empresas están reportadas sin operaciones, o sea, desde enero se están reportando sin operaciones, se siguen emitiendo facturas (enero, febrero, marzo, abril, mayo) cuando esta empresa no tiene ningún empleado y no está operando; entonces, son facturas que no deberían de generarse y el Sistema las está generando automáticamente, por lo que se registra en el Sistema son deudas de esos meses, pero son existentes, y al final mediante un procedimiento, puedes darle de baja y comprobar que no; entonces, no es un valor totalmente real al final.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, es un problema que no tiene que ver con la Contraloría, incluso no tiene que ver con la Tesorería, tiene que ver con el Sector Empleador porque es a quien le corresponde darle de baja a la empresa, a los trabajadores. He tenido muchos amigos que les ha ocurrido esto, y les pregunto ¿les diste de baja?, y me responden que no, siguen generando factura, y se les envía, pero ya no están activas porque lo que asume el Sistema es que usted tiene la responsabilidad de hacer el reporte retóricamente, y darle de baja, o sea, sacarlo del Sistema.

La **Consejera Alba Russo**, que valga la aclaración, ahora debo decir, y pienso que de parte y parte porque también se han reportado casos donde ha habido errores que al momento de dar de baja no han podido realizarlo, y especialmente ahora que desde hace un tiempo se cambió la nómina del Ministerio de Trabajo y de la TSS, y luego que está generada una factura, un recargo, una deuda, por más reclamación que vayas a hacer, si no lo pudiste hacer porque hubo un error técnico o lo que sea, ya no puedes darle de baja hasta que resuelvas ese tema. Entonces, tienes que durar no sé cuánto tiempo haciendo la reclamación; por ejemplo, personalmente estoy asesorando, por cuestiones de ética no lo hago directamente, pero es un caso que tiene la reclamación abierta desde hace un año y pico, no han podido encontrarle solución y todavía durante ese tiempo, sabiendo que no está, todo sigue generando y no puede sacarlo del Sistema. Entonces, no necesariamente cae sobre la responsabilidad del Sector Empleador.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, una cosa es la excepción, estoy hablando de algo excepcional.

La **Consejera Alba Russo**, no, eso sucede muchas veces.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, a lo que me refiero es, la gente no reporta, no le da de baja; cuando va a cerrar la empresa, cuando quiebra, cuando sale una parte de los empleados, se sigue generando la factura, es lo común porque igual como te pasaba a ti, me paso a mí también, con gente que se le acercan a uno. Ahora, de manera excepcional, ocurre lo que tú dices, y es penoso, lo hemos discutido con Don Henry, de que el Sistema es muy cerrado, la ley es muy rígida, y precisamente las disposiciones que estábamos tomando y que está pendiente en el Poder Ejecutivo, que fue sometida al Congreso que es para flexibilizar un poco esa parte.

La **Consejera Jacqueline Mora**, desde el punto de vista de la contabilidad y del tema de auditoría, aunque si bien es de parte del Sector Empleador que tiene que venir la baja, es sano desde un punto de vista, estimar cuáles son tus incobrables porque igual tú lo tienes ahí como un activo muchas veces, que no es real y efectivamente un activo, y si tú de vez en cuando, cuando haces la auditoría por lo menos determinas, mira de estos 26 se cruzaron con DGII y es posible, aunque se siga dejando dentro de los activos, que dentro del informe de auditoría se pueda ver, pero es muy probable que el 50% o 60% es real y efectivamente sea un incobrable, como una parte de ese proceso de auditoría, y de una parte diría de valorar correctamente ese activo que ahí se tiene, que en realidad quizás no se tiene, que está inflando ese tema de activos.

Entonces, obviamente dar de baja y todo el proceso es un tema del Sector Empleador, y es un tema de flexibilización del Sistema, pero desde un punto de vista, de cuando uno está ya diciendo estos son los activos y estos los pasivos, estos son los estados financieros, siempre es bueno como una gestión de riesgo, hacer un ejercicio y dejarlo plasmado, diciendo mire ustedes están contando con 26 y tantos millones de pesos dentro de sus activos, cuando en realidad en el momento que se corrija, serán totalmente cobrables diez o doce millones. Considero que eso puede ser una nota y un ejercicio interesante.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, si solamente que ellos no tienen la posibilidad de tener esa información, sería interesante porque habría que hacer una especie de auditoría en todas las empresas registradas, para entonces comenzar a ver cuáles estarían en el Sistema.

La **Consejera Higinia Ciprián**, me pregunto si la TSS no tiene el mecanismo de cruzar la información con la DGII. En caso contrario, considera usted que sería posible obtener ese cruce entre instituciones del gobierno. Cuando andábamos en la calle investigando, muchas empresas que desaparecen están en el Sistema, pero se han declarado en quiebra; cuando uno va al lugar de los hechos, a pena se ve el local, no tiene empleados, y eso me consta porque muchas veces hice de fiscalizador en muchas empresas, entonces nos encontrábamos que no había nadie, pero si estaba en el Sistema.

Considero que para ir eliminando esa carga, debería haber una manera de que entre la DGII y la TSS que creen los mecanismos necesarios para limpiar e ir eliminando eso porque es una carga ficticia, no es real, y entonces uno cree que tiene una cuenta por cobrar, pero a quién se lo va a cobrar; entonces, eso debe de contemplarse en las recomendaciones.

El **Contralor General del CNSS, Lic. Wladislao Guzmán**, observando sus inquietudes, si, nosotros realizamos un cruce de la empresa con la base de datos de la DGII, como parte de nuestro trabajo, lo primero para analizar el SUIR, la TSS nos entrega la base de datos completa y hacemos el cruce con los RNC que están activos; si la empresa dejó de existir, y la DGII no tiene de baja, el RNC no puede caer en la muestra que nosotros realizamos; como dije al principio, nosotros si realizamos una revisión completa del SUIR para verificar la sanidad del Sistema

La **Consejera Jacqueline Mora**, preguntó si también lo hacen a nivel de los empleados porque a veces una empresa sigue, no ha dado de baja a un empleado por varios meses, y la DGII también porque uno tiene que enviar, lo digo como empresaria, tú tienes que enviar a la DGII también los temas de pagos salariales para que te puedan entrar como reducción de impuesto sobre la renta, como gastos. Entonces, si se hace ese cruce a nivel de empleados, también se van a encontrar temas donde el Sistema de la TSS está facturando, y dentro de la DGII ya ni siquiera le están reteniendo nada, o sea, ya no se encuentra como empleado dentro de esa empresa.

Considero que hay muchas empresas que siguen, entran a los empleados, y no borran los anteriores, porque lo he vivido, o sea, es cierto que hay una parte que es así, y es de desconocimiento del Sistema.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, de todas maneras podríamos reunir a Don Henry para que vea esa parte. Recuerden ustedes que no es lo mismo una empresa formalizada para la Seguridad Social, que empresas formalizadas para la DGII, o sea, para nosotros nos basta con que el individuo quiera inscribirse y reportar, y no nos interesa si está en la DGII o no; por consiguiente y como más del 90% de las empresas dominicanas son micro y pequeñas, suponemos que habrán muchas que están en la Seguridad Social, pero no están en la DGII, de todas maneras tendríamos que discutir con Don Henry ese tema.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, la solicitud de la Lic. Darys Estrella, es con el objetivo de documental bien al Consejo, aquí hay un quorum precario al extremo; entonces faltaría, y él lo tiene hecho, el informe del Consejo; no sé si habrá terminado SIPEN y SISALRIL.

El **Contralor General del CNSS, Lic. Wladislao Guzmán**, estarán listos SIPEN, SISALRIL y Comisiones Médicas.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, entiendo que en la próxima Sesión el Contralor podría traer la presentación de la DIDA junto a la del Consejo porque las Comisiones Médicas están dentro de lo que es el Consejo. Entonces, sugiero eso para que sea más provechoso, porque es que ya se va a romper el quorum, que se posponga para la próxima Sesión Ordinaria.

La **Consejera Darys Estrella**, depende de cuantos temas tengamos para la próxima Sesión, y si se deja de último, pasará lo mismo.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, el criterio de la agenda del Consejo, es que los que quedan pendientes van subiendo de orden, es como está establecido.

La **Consejera Darys Estrella**, lo dejamos para la semana que viene, y estará entre los primeros temas.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, es importantísima la presentación del Contralor, se crea un escenario más favorable, si no hay objeción, y con el consentimiento del Contralor, posponemos la continuación del tema para una próxima Sesión.

La **Consejera Darys Estrella**, no hay objeción, siempre y cuando se presente en la próxima reunión, que no quedemos como ahora porque pasará lo mismo, la gente se va, y me imagino que para la próxima reunión ya estarán listas las otras entidades.

El **Contralor General del CNSS, Lic. Wladislao Guzmán**, vamos a tener el Consejo y la DIDA, actualmente estamos en la SISALRIL, SIPEN y Comisiones médicas, esas son las tres que faltan.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, gracias Contralor, pase buen día.

Auditoría de Gestión de la DIDA.-

Postpuesta la presentación de la Auditoría de la DIDA, para la próxima Sesión Ordinaria.

11) Informe Situación económica de la AEISS (Resol. No. 376-01). Comunicación de la CGCNSS No. 0065-15 d/f 11/11/15. (Informativo)

Postpuesta la presentación de la Auditoría de la AEISS, para la próxima Sesión Ordinaria.

12) Turnos Libres.

El **Consejero César Matos**, solamente para decir tres palabras: primero termina mi gestión acá, no quería irme sin antes formalmente despedirme y darles las gracias por todo, primero a Dios, luego a ustedes que realmente me han hecho parte de este Sistema, siempre respetando, no hicimos uso nunca de información privilegiada para salir hablar ni en contra de las personas ni del Sistema, como tal.

He estado más bien como una esponja, absorbiéndolo todo, aprendiendo todas las cosas buenas porque entiendo que no estoy aquí por casualidad, realmente hay un gran ajedrez cósmico que lo juega el creador, y nos pone en posiciones donde nos capacitamos, y todas estas destrezas y todas estas capacidades que tenemos, todas las herramientas adquiridas, las

vamos a poner a su servicio, todo sea para la gloria de Él, nosotros sabemos que si les servimos seremos promovidos. Así que siento un gran gusto de haber cumplido mi agenda acá, y sé que viene una promoción para mí, lo sé por fe, gloria a Dios.

Lo segundo, salió el calendario noviembre-diciembre, fue un gran reto para nosotros, sólo publicarlo ya era un gran reto, realmente promovemos la agricultura como la actividad económica del futuro, sin alimentos no hay vida, y debemos producir más para todos, que en el 2050 seremos ya más de 10 mil millones, o sea, tenemos una población más grande en la misma cantidad de tierra.

La última palabra es, gracias, gracias y otra vez gracias; en nombre de Priscila también, que no pudo despedirse.

El Presidente en Funciones del, CNSS Dr. Winston Santos, decían los franceses que muerto el rey viva el rey, en este caso muerto el rey viva la reina, o sea, despedimos hoy a César Matos, talentoso, preocupado y siempre haciendo aportes al Consejo; y recibimos a la Lic. Jacqueline Mora, o sea, es ley de vida, unos se van y otros llegan. Nosotros perdemos a César como consejero, pero ganamos un amigo.

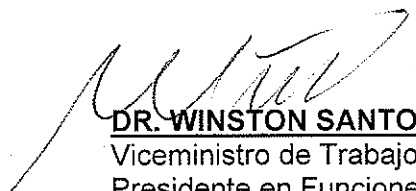
El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, todos los años se les hace un reconocimiento a los Consejeros salientes, que han hecho sus aportes, y también eso se combina con un reconocimiento a los técnicos, a los empleados y funcionarios del Consejo.

Se había anunciado que a partir del 18 hay vacaciones colectivas, pero tendremos el agasajo navideño el día 11 de diciembre, que es viernes, al mediodía, de 12:30 a 5:30 p.m., y siempre es importante la presencia de los Consejeros porque se les hace un reconocimiento a los compañeros que han salido, que han hecho grandes aportes, y se comparte con el personal que se desvive para darnos soporte en cada una de las actividades en que está envuelto el Consejo.

Tienen en sus carpetas una comunicación que les dirigimos dando la información al respecto, será en el Sheraton, el día 11, vamos a formalizar la invitación, pero queríamos avisarles con tiempo porque hay demasiadas actividades en este período, precisamente por eso no quisimos dejarlo para después, para que nos les coincida con otra.

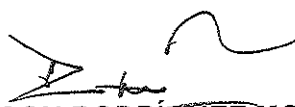
El Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos, finalizado el tema y siendo la 12:15 p.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.

LIC. MARITZA HERNÁNDEZ
Ministra de Trabajo y Presidenta del CNSS



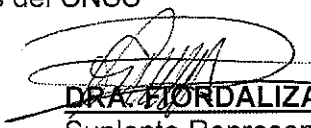
DR. WINSTON SANTOS

Viceministro de Trabajo y
Presidente en Funciones del CNSS



DR. NELSON RODRÍGUEZ MONEGRO

Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social

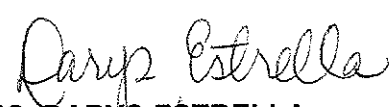


DRA. JORDALIZA CASTILLO

Suplente Representante CMD

DR. RAFAEL PAZ FAMILIA

Titular Sector Empleador



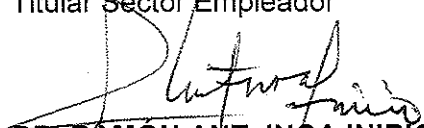
LIC. DARYS ESTRELLA

Titular Sector Empleador



DRA. ALBA RUSSO

Suplente Sector Empleador

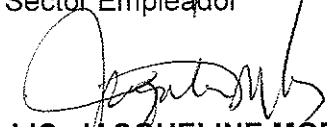


DR. RAMÓN ANT. INOA INIRIO

Titular Sector Empleador

LIC. CARLOS RODRÍGUEZ ÁLVAREZ

Suplente Sector Empleador



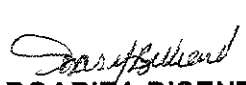
LIC. JACQUELINE MORA

Suplente Sector Empleador



SR. PRÓSPERO DAVANCE JUAN

Titular Sector Laboral



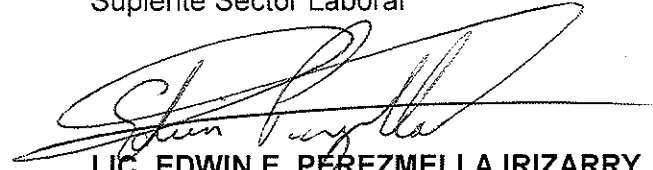
DRA. MARGARITA DISENT BELLIARD

Suplente Sector Laboral



LICDA. HIGINIA CIPRIÁN

Suplente Sector Laboral



LIC. EDWIN E. PEREZMELLA IRIZARRY

Titular Demás Profesionales y Técnicos de la Salud



LICDA. TERESA MARTEZ MELO

Suplente Demás Profesionales y
Técnicos de la Salud

ING. CÉSAR A. MATOS PÉREZ
Titular Profesionales y Técnicos

LICDA. PRISCILLA R. MEJÍA G.
Suplente Profesionales y Técnicos



LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO
Gerente General y Secretario del CNSS